

# **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

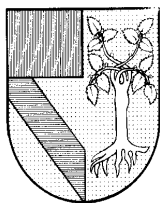
## **CAMPUS GUADALAJARA**

**VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ONTIVEROS**

**PROPUESTA DE UNA MERITOCRACIA ELECTIVA  
COMO MECANISMO DE DEPURACIÓN AL SISTEMA  
REPRESENTATIVO NACIONAL**

**Tesis presentada para optar por el título de Licenciado en  
Derecho con Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
según acuerdo número 86809 con fecha 13-VIII-86**

**Zapopan, Jalisco, Junio de 2012.**



**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
CAMPUS GUADALAJARA

**DICTAMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

**C. VICTOR MANUEL RAMÍREZ ONTIVEROS**  
Presente.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Exámenes Profesionales y después de haber analizado el trabajo de titulación en la opción TESIS titulado: **“PROPUESTA DE UNA MERITOCRACIA ELECTIVA COMO MECANISMO DE DEPURACIÓN AL SISTEMA REPRESENTATIVO NACIONAL”**, presentado por Usted, le manifiesto que reúne los requisitos a que obligan los reglamentos para ser presentado ante el H. Jurado del Examen Profesional, por lo que deberá entregar siete ejemplares como parte de su expediente al solicitar el examen.

Atentamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



**DR. EDUARDO ISAÍAS RIVERA RODRÍGUEZ**

Guadalajara, Jalisco. Enero 09, 2012

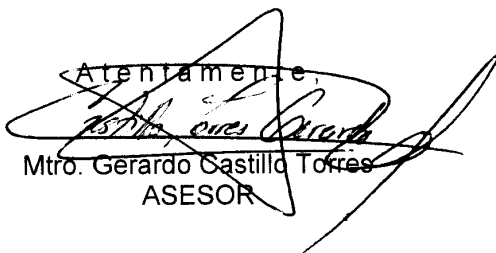
Mtra. María Isabel Álvarez Peña  
Coordinadora General de la Licenciatura en Derecho  
**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Campus Guadalajara  
P r e s e n t e ,

Estimada Mtra. Álvarez,

El suscrito, Mtro. Gerardo Castillo Torres, por medio del presente escrito manifiesto que he leído cuidadosamente en mi carácter de Asesor de tesis, el documento titulado **“Propuesta de una Meritocracia Electiva como mecanismo de depuración al sistema representativo nacional”**, que como trabajo de recepción profesional presenta el pasante en derecho **VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ONTIVEROS**, tesis que en mi concepto y en los términos establecidos por la institución, reúne los requisitos previstos para un trabajo de tal carácter.

Por ello otorgo a dicha tesis mi VOTO APROBATORIO.

Sin más por el momento, me despido poniéndome como siempre a sus amables órdenes.

Atentamente,  
  
Mtro. Gerardo Castillo Torres  
ASESOR

A Dios, mi familia y amigos, con un agradecimiento especial  
a mis padres, mi hermana, mis abuelos, a mi tío Guillermo y a Janette.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
I. LA DEMOCRACIA.....	10
1. ¿Qué es la Democracia?.....	10
2. Antecedentes Históricos.....	11
A) La democracia ateniense.....	11
B) Caída de la democracia ateniense y la república romana.....	14
C) La Democracia en la Revolución Francesa.....	17
D) Representación en el Siglo XIX.....	20
3. Elementos Fundamentales de la Democracia Contemporánea.....	22
II. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS GOBERNANTES.....	27
1. Representación a la luz de la teoría.....	27
2. Representación en la práctica.....	30
A) El ciudadano no educado.....	33
B) La igualdad aritmética en la democracia.....	35
III. DIAGNÓSTICO DEL CASO MEXICANO.....	39
1. Diagnóstico Conceptual.....	39
A) Libertad.....	40
B) Igualdad.....	41
C) Legalidad y Justicia.....	43
D) La elección del gobierno en México.....	44
2. Análisis Perceptivo de la Democracia Representativa en México.....	46
A) Participación del Pueblo en la Cosa Pública.....	47
B) Legitimidad.....	48

C) Representación de Intereses.....	50
D) Corrupción.....	51
E) Legalidad y Protección a los Derechos.....	52
F) Conclusiones al Análisis.....	54
3. Diagnóstico y Dictamen Crítico de la Representatividad en México. ....	55
A) La permanencia de las oligarquías. ....	56
B) La partidocracia.....	59
C) La participación interrumpida. ....	61
D) La falta de transparencia en el actuar de la autoridad. ....	62
E) Conclusiones al aparato crítico y preámbulo al aparato propositivo.....	63
PROPUESTAS .....	68
1. Selección, inducción, capacitación y adiestramiento. ....	69
2. Elección Consecutiva.....	77
3. Revocación de Mandato. ....	87
4. Carrera Legislativa Cursus Honorum. ....	92
VALORACIONES CONCLUSIVAS.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	102

## INTRODUCCIÓN.

Habiendo festejado recientemente doscientos años del movimiento que originaría la vida aparentemente “independiente” de nuestro querido México, la política día a día a través de tan loable historia nos ha mostrado un cuadro lleno de claroscuros en el que enterramos a los claros y enaltecemos a los oscuros, que son los más.

Entre el común denominador de la población mexicana se vive un ambiente de hastío y desconfianza hacia la clase política, en parte alimentada por el deseo humano de obtener siempre más de lo que tiene y en parte como reacción ante la actitud de muchos políticos que sin escrúpulos, valores, vocación ni educación, se valen de los cargos públicos de elección para “limpiar” su nombre y su pasado, hacer negocios, perpetuarse en el poder o publicitarse.

Si bien es cierto, no podemos generalizar al mencionar que la clase política está en crisis, no menos cierto resulta que, a fin de rescatar a esos verdaderos políticos que el sistema democrático actual no los deja brillar, es necesaria una reforma que modifique el sistema de elección de los gobernantes que impera en la democracia mexicana a fin de que se le dé al pueblo sólo lo mejor para elegir.

Infinidad de factores han influido en la tergiversación de la política, pero un grave factor es que quienes detentan el poder han disfrazado sus gobiernos tras los mantos de la democracia, un modelo que se nos ofrece como “el gobierno del pueblo” siendo que hoy en día es utópico, e incluso inocente pensar, que todo el pueblo puede gobernar.

A manera de prolegómeno, cabe destacar que la figura de la democracia como régimen de elección directa, fue un modelo utilizado en la antigua Grecia cuando sólo los hombres libres tenían voz y voto. Siendo tan

pocos los ciudadanos, es decir “el pueblo”, ejercían su voto y tomaban por sí mismos las decisiones de la cosa pública. Habiendo crecido la población, integrándose grupos previamente excluidos y reconociéndoles como ciudadanos, las voluntades se multiplicaron y resultó imposible en la práctica que todos tomaran decisiones. Caído el sistema democrático de elección directa fue necesario instaurar una figura que hiciera valer los intereses del pueblo en los asuntos de Estado: La representación.

Los factores antes expuestos constituyen el planteamiento del problema que este trabajo de investigación pretende estudiar y, en cierta medida y a mediano plazo, enmendar.

La método de investigación y exposición que conduce la presente es el dialéctico, toda vez que se presentan una serie de argumentos lógicos concatenados íntimamente relacionados con la ley de la razón y la ley natural que dejan de manifiesto la fundamentación de la investigación, a la vez que se contrastan con un cúmulo de datos “duros” que muestran la realidad actual. Dicho método pone de manifiesto la imperante necesidad de su aplicación en la vida política.

Así, esta investigación iniciará con un análisis doctrinal e histórico de la democracia, conceptos, elementos y características. En el plano del “deber ser” inicialmente se harán comparaciones de la democracia representativa en la doctrina mundial con la legislación y doctrina mexicana.

Una vez analizada la vigencia y primacía de la democracia representativa en México se contrastará con la representatividad de facto, para lo cual se analizará el sentir popular respecto de la representación de sus intereses por medio de gráficas y estadísticas derivadas de diversas encuestas.



Tal método de exposición permitirá al lector ubicar la realidad actual en México y dará bases sólidas para poder comprender la importancia y necesidad de las propuestas que se presentan.

En consonancia con lo anterior, bien vale la pena recordar que en México, el discurso de toma de protesta para el presidente reza lo siguiente: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciere que la nación me lo demande”.

Al tomar posesión de su cargo, el presidente presta ante el Congreso de la Unión la protesta citada al igual que los principales funcionarios de los tres grados o ámbitos de gobierno. No obstante, el texto del discurso pareciera “letra muerta”, pues la mayoría de los servidores públicos ni miran por el bien común ni por la prosperidad de la Unión. Asimismo, en la práctica, la nación nunca demanda nada a sus líderes o simplemente les basta con quejarse de su administración, legislación o impartición de justicia pero sin tomar cartas en el asunto.

En definitiva, la democracia nos ha permitido a todos tomar cierta parte en el actuar en la *res publicae*, no obstante, la política se ha convertido para muchos en un negocio y ha perdido su función. El principal causante de los problemas somos, sin lugar a dudas, cada uno de los ciudadanos como miembros todos de la misma *polis*, pero el factor cambiante y punto medular en el cual podríamos encontrar una sustancial enmienda política es en la educación.

De esta forma, la hipótesis planteada refiere que el hombre educado y virtuoso podrá dirigir mejor al pueblo, convirtiendo la democracia en una “meritocracia electiva” donde se le encomiende a un ciudadano un cargo público en virtud del reconocimiento al desempeño de sus previas labores.

En consonancia con lo anterior, estableciendo los mecanismos idóneos para que sean evidentes los méritos o deméritos de los representantes, la ciudadanía tomará conciencia de ello y fomentará que se empiecen a involucrar cada vez más en la vida pública. Lo expuesto redundará en que los partidos políticos muestren sus mejores cartas para que el pueblo elija entre los mejores. Personas que deberán tener verdadera vocación política, de compromiso con la sociedad y no con miras o aspiraciones meramente económicas o personales.

Naturalmente en nuestra patria, no bastará con modificar las leyes y depurar la clase política, sino que más allá de esto, se requiere de una verdadera educación y culturización popular a fin de que sea el electorado el que pueda exigir mayor calidad en sus servidores públicos y por ende sea capaz de distinguir de entre ellos al mejor.

En función de lo anterior y pretendiendo la mera filosofía práctica que procura la política, ocuparé el penúltimo capítulo de esta tesis a fin de proponer un sistema *ad-hoc* para nuestra realidad social que permita una verdadera representatividad de los intereses populares y redunde en un mayor interés y participación del pueblo en la cosa pública, es decir, educación política para elegidos y electores.

## I. LA DEMOCRACIA.

### 1. ¿Qué es la Democracia?

Atendiendo al sentido etimológico de la palabra, sus raíces griegas significan *demos*: “pueblo” y *kratos*: “fuerza, poder, autoridad”.<sup>1</sup> En este sentido la democracia se constituye como el poder del pueblo o, como matizaremos más adelante, en el poder de los ciudadanos.

Aristóteles en su política, al describir los regímenes de gobierno, distingue a los regímenes rectos de los regímenes desviados. Para él, un régimen político es una ordenación de las diversas magistraturas de la ciudad y especialmente de la que tiene el poder soberano. De esta forma clasifica a la monarquía, la aristocracia y la república como los regímenes rectos y a la tiranía, la oligarquía y la democracia como sus desviaciones respectivamente.<sup>2</sup>

La conclusión a la cual llega el autor en su obra, es que la democracia, al ser el gobierno del pueblo y el pueblo en su mayoría son pobres, una democracia sería un gobierno de muchos en interés de los pobres sin atender al provecho de la comunidad, siendo que el fin último de la ciudad-estado es la virtud y la felicidad de la comunidad en conjunto e individualmente.

Como podemos ver, ésta aproximación no constituye una definición de democracia sino que, precisamente, sólo describe uno de los aspectos de la democracia. Quien dio una primera percepción de la democracia fue Alexis de Tocqueville en su obra *Democracia en América*, donde al analizar el sistema democrático Estadounidense hacia el año de 1830 la definió como

---

<sup>1</sup> *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, Segunda Edición revisada y aumentada, México 1988, p. 372.

<sup>2</sup> *Cfr. ARISTÓTELES, Política*, Editorial Gredos, S.A.U., Madrid, 2008, p. 170-172.

una sociedad caracterizada por una igualdad de condiciones y guiada, preponderantemente, por un “espíritu igualitario”.

De manera más concreta, el presidente norteamericano Abraham Lincoln describió en su discurso pronunciado en 1863 en Gettysburg que un gobierno democrático era el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo (*government of the people, by the people, for the people*).

No obstante, esta definición se presta bastante para su análisis puesto que es evidente que el pueblo no siempre tiene la razón, ya que no todos los ciudadanos están calificados para la toma de decisiones.

Sartori apunta que, para los parámetros de la legitimidad, la democracia quiere decir que el poder es legítimo sólo cuando su investidura viene de abajo, sólo si emana de la voluntad popular, lo cual significa, en concreto, si es y en cuanto libremente consentido.<sup>3</sup>

Cuando Giovanni Sartori habla de la investidura del poder, se refiere necesariamente a una figura de representación, en tal sentido, en los siguientes temas del presente capítulo se darán los antecedentes históricos remotos y modernos de la democracia con la finalidad de exponer cómo la democracia directa desembocó por efectos prácticos en un sistema de elección de gobernantes para manifestar la voluntad del pueblo.

## **2. Antecedentes Históricos.**

### **A) La democracia ateniense.**

Como el sentido etimológico lo indica, la palabra democracia es utilizada por primera vez en la antigua Grecia y el comienzo de la práctica de

---

<sup>3</sup> SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, González Rodríguez, Miguel Ángel, Santillana Ediciones, México 2003, p. 47.

la misma debe buscarse en la Grecia del siglo V antes de Cristo, fundamentalmente en Atenas.<sup>4</sup>

Así, la democracia era el gobierno de los muchos o gobierno del pueblo, una forma de gobierno injusta, de conformidad con la clasificación que respecto a las formas de gobierno hace Aristóteles, puesto que la soberanía y las decisiones de Estado residen en el pueblo y es éste mismo quien las ejerce inmediatamente sin recurrir a “representantes” para que les gobiernen, seguramente propiciado por las pequeñas dimensiones de las *polis* griegas.<sup>5</sup>

Según Aristóteles, la polis es una “asociación de familias fratrías y tribus, cuya finalidad es construir un espacio propicio para que cada hombre pueda alcanzar su propia felicidad”<sup>6</sup> y es posible corroborarlo en el capítulo I del libro I de la *Política*:

...La primera asociación de muchas familias, pero formada en virtud de relaciones que no son cotidianas, es el pueblo, que justamente puede llamarse colonia natural de la familia, porque los individuos que componen el pueblo. (...) La asociación de muchos pueblos forma un Estado completo, que llega, si puede decirse así, a bastarse absolutamente a sí mismo, teniendo por origen las necesidades de la vida, y debiendo su subsistencia al hecho de ser estas satisfechas...<sup>7</sup>

Lo anterior de tal suerte que, cuando el Estagirita habla en su texto antes citado acerca del gobierno, define a éste como “cierta organización impuesta a todos los miembros del Estado.”<sup>8</sup>

---

<sup>4</sup> SABINE H. George, *Historia de la Teoría Política*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1975, Primera Edición en Español, p. 23.

<sup>5</sup> Rosseau en su *Contrato Social* señala que sería adecuada una democracia para comunidades de pequeñas dimensiones y con ciudadanos educados y comprometidos, al aseverar para concluir el capítulo cuarto de su obra aseverando que “Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres”.

<sup>6</sup> PÉREZ SOLÓRZANO, Juan Pablo, *La constitución de Atenas como Fuente Histórica de Nuestro Sistema de Derecho Público*, Tesis Profesional, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C., Guadalajara, Abril de 2003, p. 31.

<sup>7</sup> ARISTÓTELES, *La Política*, Ediciones Nuevo Siglo A.C., Buenos Aires, 2003, p. 10.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 64.

En tal tenor, invariablemente hemos de referirnos a la antigua Grecia para poder comprender la figura de la democracia como forma de organización de la *polis*.

El Doctor Bradley Lewis,<sup>9</sup> en su exposición de la materia "*Democracy War and Empire*",<sup>10</sup> expuso que en aquellos memorables días en que empezaba a florecer la democracia cerca del año 508 a.C., sólo los hombres libres tenían voz y voto (los ciudadanos). En su exposición manifestó que Atenas contaba entonces con menos de tres mil ciudadanos, correspondiendo a un tercio de su población, la cual estaba conformada en su mayoría por esclavos. De esta manera los ciudadanos, es decir "el pueblo", ejercía su voto, que en griego antiguo significa "alzar la mano" respecto a los asuntos de Estado y cada uno de ellos debía, al menos una vez en su vida, ejercer un cargo público ya fuera en la asamblea formada por miles de ciudadanos, en el senado o en el consejo.

Así, en Atenas el gobierno fue democrático hasta su caída originada por las guerras del Peloponeso que en adelante trataré, y por ende sólo podían participar de la actividad política aquellos habitantes de la polis considerados "ciudadanos", excluyendo de la misma a las mujeres, esclavos y extranjeros, por lo que las decisiones de la mayoría (de tan selecto grupo de ciudadanos), obligaban a todos los habitantes incluyendo a las minorías.

En palabras del mismo Aristóteles, la participación de los ciudadanos quedaba reglada de la siguiente manera:

---

<sup>9</sup> El Doctor Bradley Lewis es Doctor en Estudios Gubernamentales e Internacionales por la *University of Notre Dame*, Maestro en Gobierno y Política por la *University of Maryland*, y actualmente es Profesor Asociado en la *School of Philosophy of the Catholic University of America* y Editor Asociado en *The American Journal of Jurisprudence*. Es autor de diversas publicaciones, entre las cuales se cuentan: "*Liberal Democracy, Natural Law, and Jurisprudence: Thomistic Notes on an Irish Debate*." In *Reassessing the Liberal State: Reading Maritain's "Man and the State"* (2001); "*The Rhetoric of Philosophical Politics in Plato's Seventh Letter*," *Philosophy and Rhetoric* 33 (2000); "*Politeia kai Nomoi: On the Coherence of Plato's Political Philosophy*," *Polity* 31 (1998); y "*Natural Law in Irish Constitutional Jurisprudence*," *Catholic Social Science Review* 2 (1997).

<sup>10</sup> Materia impartida durante el Seminario de Verano "For the Study of Western Institutions" llevado a cabo el verano de 2010 en la Universidad de Notre Dame, South Bend, Indiana, E.U.

“Fuera de la democracia, no existe el derecho común ilimitado de ser miembro de la asamblea pública y juez. Por el contrario, los poderes son completamente especiales; porque se puede extender a todas las clases de ciudadanos o limitar a algunas de ellas la facultad de deliberar sobre los negocios del Estado y de entender en los juicios; y esta misma facultad puede aplicarse a todos los asuntos o limitarse a algunos. Luego, evidentemente, es ciudadano el individuo que puede tener en la asamblea pública y en el tribunal voz deliberante, cualquiera que sea, por otra parte, el Estado de que es miembro...”<sup>11</sup>

En Grecia, señala Sabine, sólo los hombres libres mayores de veinte años eran ciudadanos y se reunían diez veces por año en asambleas llamadas *eclessias* en las que se intentaba que los cargos de funcionarios representaran a las diferentes capas del cuerpo de ciudadanos.

El mismo Sabine señala que “Todos los ciudadanos deben ser electores y elegibles. Todos deben mandar a cada uno y cada uno a todos, alternativamente. Todos los cargos deben proveerse por suerte, por lo menos todos aquellos que no exigen experiencia o talentos especiales.”<sup>12</sup>

Naturalmente, un sistema en el cual las decisiones de Estado se sometieran necesariamente a la votación de los ciudadanos representaría tarde o temprano un obstáculo para las decisiones expeditas como lo son los casos de emergencia, tal cual efectivamente lo fue la guerra del Peloponeso contra los lacedemonios.<sup>13</sup> La realidad que enfrentaron los atenienses para tomar decisiones en tiempo guerra llevó a la democracia ateniense a su desaparición. A fin de explicar lo anterior, el siguiente tema expondrá la caída de la democracia ateniense.

#### B) Caída de la democracia ateniense y la república romana.<sup>14</sup>

Corría el año 431 a.C. según señala Tucídides,<sup>15</sup> cuando estalló la guerra en el Peloponeso que cambiaría la historia de la antigua Grecia y el destino político de Atenas.

---

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>12</sup> SABINE, *op. cit.* p. 183.

<sup>13</sup> *Vid. Infra*, p. 9.

<sup>14</sup> Breve reseña de la Historia de la Guerra del Peloponeso de Tucídides.

Tras haberse firmado en el año 446 a.C. el tratado de paz de los treinta años entre la ciudad de Megara y las ciudades que componían la liga del Peloponeso, al ver los lacedemonios invadida la ciudad de Megara situada en el istmo que unía a Grecia con la península del Peloponeso por los atenienses, y siendo punto estratégico de entrada, a las ciudades de la península, decidieron tomar las armas e invadir Atenas antes de que Atenas les invadiera a ellos.

Cabe destacar que Esparta contaba con el poder bélico terrestre (infantería) más temido del occidente y el sistema de gobierno que primaba era el régimen aristocrático en dónde existía la figura del Rey como cabeza del gobierno, quien tomaba las decisiones en función del consejo de la *gerusía* o consejo de ancianos.

En cambio, Atenas, modelo antiguo de la democracia directa perfecta donde los ciudadanos tomaban las decisiones de la polis, enfrentó a lo largo del desarrollo de la guerra en el Peloponeso el problema de la deliberación en materias de acción inmediata como lo fueron epidemias por enfermedades y hambre y respuestas para ataques imprevistos, entorpeciendo la toma de decisiones y la puesta en acción de las medidas a tomar.

Así, en el año 19 de la guerra, Atenas se vio en la imperiosa necesidad de cambiar de régimen para hacer frente a las epidemias y a la devastadora guerra que amenazó la destrucción de los helénicos. De esta manera, la justicia y utilidad que profesaba Atenágoras y el resto de los atenienses respecto de la democracia, fue sustituida por una oligarquía por fines de practicidad sacrificando así su sistema “perfecto e ideal” por aquél que años antes consideraban débil e injusto.

---

<sup>15</sup> STRASSLER, Robert B., *The Landmark Thucydides, a comprehensive guide to the peloponnesian war*, Free Press, New York 2008, p. xxxiii.



Después de la guerra del Peloponeso en que perdieron ante los lacedemonios, restauraron de nueva cuenta su sistema democrático, mismo que se hundió definitivamente junto con la ciudad tras la invasión de los macedonios (persas) a las provincias helénicas hacia el año 323 a.C.<sup>16</sup>

Roma por su parte, tras ser expulsado de Roma el último rey<sup>17</sup> hacia el año 510 a.C, implementó modelos democráticos basados en sistemas representativos e instauró la república.

La república romana trae un sistema similar a la democracia moderna pues con su instauración el rey es sustituido por dos cónsules que tenían funciones policiales, de administración de justicia, de mando militar y la facultad de pedir opiniones al senado.

El senado era escogido de entre los ex funcionarios, de tal manera que llegó a ser un órgano conformado por individuos de gran experiencia en la práctica administrativa y se fue alejando cada vez más del mundo de la plebe excluyendo a todos los no patricios de las magistraturas.<sup>18</sup>

Junto a los cónsules y el senado perduraron los comicios, tanto por curias para asuntos administrativos como por centurias para votación de leyes.<sup>19</sup>

Así, pareciera ser que la república era óptima pues los cónsules representaban a la monarquía, el senado a la aristocracia y las tribus a la democracia. Esta organización, en palabras de Sabine, era inmejorable

---

<sup>16</sup> GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl, *Programa de Derecho Constitucional*, Noriega Editores, México, D.F. 2003, p. 66.

<sup>17</sup> El séptimo y último rey de Roma fue Tarquino el Soberbio, un tirano que terminó expulsado junto a sus partidarios, en el 509 a.C., por Bruto y Tarquino Colatino, estableciéndose en Roma la República. Ramón García – Pelayo y Gross, *Diccionario Enciclopédico de todos los Conocimientos Pequeño Larousse en Color*, Ediciones Larousse, España, 1982.

<sup>18</sup> *Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española*, Tomo III, Ediciones Ramón Sopena, Barcelona 1970- Editoriales Unidas S.A. Buenos Aires 1970, p. 3076.

<sup>19</sup> SABINE H., George, *Historia de la Teoría Política*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1975, Primera edición en español, p. 160.

porque se lograba mantener el equilibrio<sup>20</sup> (los tres sistemas se frenan mutuamente) que permitía al gobierno funcionar de manera óptima, previendo la división de poderes y el sistema de frenos y contrapesos que Montesquieu desarrollaría más tarde.

No obstante lo que pudiera reflejar el sistema de contrapesos que primaba con la república, el poder empezó a ceder a un solo lado de la balanza y la república se vio consumida por la entrada del principado hacia el año 27 a.C. que abrió paso al “imperio”, el último de los períodos en que tradicionalmente se divide para su estudio la historia Romana.<sup>21</sup>

### C) La Democracia en la Revolución Francesa.

Como se muestra en los temas anteriores, la ya extinguida democracia antigua estaba caracterizada por la participación en la cosa pública de los ciudadanos. No obstante, tanto en la democracia ateniense como en la república romana, solamente un reducido grupo de personas eran consideradas como ciudadanos y por ende tenían derecho a tomar parte en las decisiones políticas.

La historia muestra que en ambos supuestos se excluía de ello a los niños, las mujeres, los esclavos y extranjeros, lo que limitaba en número a la ciudadanía, sin embargo, el paso del tiempo redundó en un crecimiento considerable de la población, la opresión vivida en la edad media provocó el hastío de los pueblos y la esclavitud fue abolida.

En función de estos fenómenos una revolución de ideas surgió desembocando en un parte-aguas de la historia de la humanidad, en el

---

<sup>20</sup> SABINE H., George; *Historia de la Teoría Política*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1975, Primera edición en español, p. 122.

<sup>21</sup> *Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Romano*, Editorial Oxford University Press México, México, Enero de 2002, Segunda Edición, p. 69.

presente tema se expondrá el resurgimiento de la democracia como el medio más viable para devolver y reconocer su derecho al pueblo.

Los grandes pensadores de la edad media, evidentemente mal llamada “etapa oscura o de transición”, tales como Santo Tomás de Aquino, Marsilio de Padua y Jean Bodin, dejaron más que firmes los cimientos que darían paso a la edad moderna puesto que se cuestionaron las bases de la monarquía y del Derecho Divino de los Reyes, se implementó la figura de la soberanía que radica en el pueblo y constituyó las raíces de un despertar social. Así pues, la única forma en que podrían olvidarse de diez siglos de opresión pareciera ser el volver a retomar sistemas políticos superados en las etapas primeras de la civilización.

El hastío del pueblo ante los abusos, lujos e injusticias que primaban en la monarquía del medioevo y el fuerte legado de los filósofos y politólogos contemporáneos llevaron a una insurrección popular contra la monarquía que provocaría una reacción en cadena en todo el globo terráqueo.

La Revolución Francesa de 1789 marca el inicio de la edad contemporánea<sup>22</sup> y con ella nuevas formas de organización política se instaurarían en Europa y en todo el mundo occidental. Luego de la toma de la Bastilla (14 de julio de 1789) y la capitulación de Luis XVI, la Asamblea Constituyente que estaba compuesta por representantes del Estado y diputados de la nobleza y del clero, votó en agosto de 1789 la abolición de todos los privilegios, poniendo fin al régimen feudal en Francia.

Así, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, redactada por el Abad de Sieyes y aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente en agosto de 1789, es un texto histórico de fundamental interés en el tema que se está desarrollando.

---

<sup>22</sup> <http://www.historialuniversal.com/2010/08/edad-contemporanea.html> página consultada el día 28 de agosto de 2011 que a la letra señala en negritas “La Edad Contemporánea se inició en el siglo XVIII durante el estallido de la Revolución Francesa”.

Al principio del documento de Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, en su preámbulo, se reconoce que la Asamblea Nacional, está constituida por representantes del pueblo francés y entre los artículos de dicha declaración se reconoce que la soberanía reside esencialmente en el pueblo, que la ley es la expresión de la voluntad popular y que los ciudadanos tienen derecho de participar en su elaboración y a aspirar a al ejercicio de cargos públicos y la necesidad de la división de poderes, como reza su artículo 16: “Toda comunidad en la que no esté estipulada la separación de poderes y la seguridad de derechos necesita una Constitución.”<sup>23</sup>

Los principales pilares de la Declaración antes citada son los siguientes:<sup>24</sup>

- a) Al nacer los hombres deben permanecer libres con iguales derechos;
- b) La libertad, la seguridad y la propiedad, son derechos naturales del hombre;
- c) En toda Nación, el principio de soberanía debe ser parte esencial;
- d) La libertad permite hacer todo lo que no dañe a otra persona;
- e) Mientras no se le declare culpable, todo hombre deberá considerarse inocente; y
- f) Ninguna persona deberá ser molestada por emitir sus opiniones.

La esencia primordial de estos pilares derivados de los artículos de la declaración en comento radica en declarar que no debe haber desigualdad entre los hombres, los cuales tienen una serie de derechos que nadie puede

---

<sup>23</sup> DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, 1789 en [http://www.droitshumains.org/uni/Formation/01Home2\\_e.htm](http://www.droitshumains.org/uni/Formation/01Home2_e.htm) consultado el día 23 de mayo de 2011.

<sup>24</sup> *Cfr.* DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, 1789 en [http://www.droitshumains.org/uni/Formation/01Home2\\_e.htm](http://www.droitshumains.org/uni/Formation/01Home2_e.htm) consultado el día 23 de mayo de 2011.

quitarles. Evidentemente, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano planteó un nuevo panorama para los oprimidos dotándolos de esperanza y de una “igualdad” aparente.

La Revolución Francesa trajo igualdad entre los desiguales y un concepto de libertad nunca visto en una monarquía. Asimismo, este movimiento impactó con igual fuerza que en Europa en los pensamientos independentistas de las Américas y constituyó toda una insurrección intelectual que detonó en la Ilustración y todos sus pensadores.

Con este capítulo, la democracia se vería restaurada en la historia universal. Sin embargo, nuevos retos surgían, la población aumentaba, las voluntades disentían unas de otras y no era viable que todo el pueblo pudiera ser partícipe directamente de la vida pública. En virtud de las nuevas realidades tuvieron que acudir a un sistema democrático *ad hoc* que permitiera que los intereses del pueblo fueran escuchados pero no en masa sino como una sola voz: la representación mediante sistemas de elección de los gobernantes.

#### D) Representación en el Siglo XIX.

A partir del siglo XIX, y tal como lo expresan Eduard Gonzalo y Ferran Requejo<sup>25</sup> se difunde y aplica de manera progresiva un concepto de democracia referido principalmente a las relaciones entre el Estado y la sociedad y denota una forma de gobierno en la que el poder político del Estado pertenece por derecho legítimo a la población, esto es, sin distinciones ni exclusiones. Así, el objetivo último de este sistema es que el mismo pueblo controlara, interviniera y participara de este poder político, del cual eran titulares.

---

<sup>25</sup> GONZALO, Eduard y Requejo, Ferran, *Las Democracias en CAMINAL BADÍA*, Miquel, Manual de Ciencia Política, p. 182.

A partir de esto, se puede hablar de manera clara y explícita de la Democracia Representativa: la soberanía popular entendida ya en términos contemporáneos, no puede ser ejercida de ninguna manera directa por toda la ciudadanía en su conjunto, sino que es necesaria la creación de instituciones en las cuales delegar el ejercicio de la soberanía popular. Esta idea se consolida a partir del siglo XIX con la separación o división de poderes estatales para el más efectivo ejercicio de este poder popular, idea introducida en primer término por Aristóteles y retomada por Montesquieu.

Restaurada pues la democracia en la historia con mecanismos de representatividad, el novedoso y esperanzador sistema que se presentó como la “panacea” cobraría aplicación en el resto de los países con tradición occidental aunque para cada estado se debió adaptar el sistema conforme a su realidad. La modernidad estaría marcada por la democracia global.

En párrafos anteriores se hizo una breve síntesis de la evolución de la democracia, desde su nacimiento en Grecia, la desaparición de la democracia ateniense y de la república romana en la cual los ciudadanos eran los menos y concluimos con su resurgimiento tras la Revolución Francesa como solución a mil años de opresión monárquica.

El resurgimiento de la democracia trajo la figura de la representación que, aunque en la república romana se empleó, por el crecimiento de la población y la abolición de la esclavitud representaría toda una novedad llena de retos. Así, el próximo tema desarrollará los elementos fundamentales de la democracia actual para posteriormente enfocarnos en las complejidades y retos contemporáneos de la representatividad como la única forma en que se puede velar por dichos elementos fundamentales y los ideales democráticos, representatividad que resulta inherente a la elección del gobierno.

### 3. Elementos Fundamentales de la Democracia Contemporánea.

El presente tema abordará de manera somera los elementos de la democracia contemporánea así como sus características. Como ya se indicó, la Revolución Francesa fue el parte-aguas que marcó el regreso consolidado de la democracia al mundo, toda vez que sus principios: *liberté, égalité, fraternité*, están fuertemente arraigados en la concepción actual de la dignidad de la persona humana.

“Hoy ya no es aceptable un gobierno que no reconozca la igualdad de dignidad y derechos de todos sus ciudadanos, sin discriminación alguna: su libertad, su derecho a participar en las funciones de gobierno en todos sus niveles, su derecho a elegir y ser elegidos, a votar y ser votados, etcétera”<sup>26</sup>. Incluso, el llamado “Principio de Efectividad” en el Derecho Internacional, instaurado por Kelsen, introdujo en la costumbre del derecho internacional que, para reconocer a un nuevo Estado como sujeto de derecho internacional público es necesario que sea un gobierno que posea la “obediencia del pueblo”, es decir, que sea un gobierno democrático: “Kelsen designa también a esta norma fundamental (hay que obedecer lo que mandan determinados individuos).”<sup>27</sup>

Incluso hoy en día se llega a asociar el concepto de democracia con el explícito y jurídico reconocimiento de la dignidad de toda persona humana, sus derechos y su esencial igualdad. Ésta es la principal razón de que la democracia goce hoy de tanto prestigio.<sup>28</sup>

En función de lo anteriormente expuesto, pareciera que los ideales y objetivos de los diversos modelos democráticos por los que ha pasado la civilización y que hoy imperan en distintos países con sus determinadas diferencias van de la mano con los principios de la Revolución Francesa que

---

<sup>26</sup> QUEVEDO, Paulino, *Democracia... ¿De las personas o... de los partidos?*, Editorial Ecopaideia, México 2006, p.22.

<sup>27</sup> VERDROSS, Alfred, *Derecho Internacional Público*, Editorial Aguilar, Buenos Aires 1969, p. 20.

<sup>28</sup> QUEVEDO, *op. cit.*, p.22.

desembocaron en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Dichos ideales imperan desde el desarrollo de la democracia en la antigua Atenas y constituyeron una fuente fundamental de inspiración para el pensamiento político moderno, sus ideales políticos (igualdad entre ciudadanos, libertad, respeto a la ley y a la justicia)<sup>29</sup> han modelado el pensamiento político de occidente hasta la fecha.

En tal tenor, y como se desprende de la misma Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789,<sup>30</sup> he de concluir al igual que autores como Giovanni Sartori<sup>31</sup> y David Held<sup>32</sup> que los elementos comunes a todos los modelos democráticos actuales son los de igualdad, libertad y legalidad y justicia.

Aun cuando los elementos mencionados merecerían un análisis profundo y escrupuloso de los mismos, la presente investigación tendrá por punto medular el estudio de una de las características de la democracia actual, la representación y el sistema de elección de los gobernantes, en virtud de ser la variante aplicada en los distintos modelos democráticos para hacer valer la voz del pueblo.

Como se desprende de temas anteriormente desarrollados en la presente investigación, entre las características de la democracia actual se encuentran las siguientes:

- a) El pueblo como detentador de la soberanía.- En este contexto, aparece la aportación teórica de Jean Bodin, quien es considerado

---

<sup>29</sup> HELD, David, *Modelos de Democracia*, Alianza Editorial, España 2007, p. 34.

<sup>30</sup> DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, 1789 en [http://www.droitshumains.org/uni/Formation/01Home2\\_e.htm](http://www.droitshumains.org/uni/Formation/01Home2_e.htm) consultado el día 23 de mayo de 2011.

<sup>31</sup> Cfr. SARTORI, *op. cit.*, primera parte.

<sup>32</sup> HELD, David, *Modelos de Democracia*, Alianza Editorial, España 2007, p. 34.



el teórico de la soberanía<sup>33</sup> y la define como el poder absoluto y perpetuo de un Estado.<sup>34</sup>

Al hablar del gobierno democrático considera que, éste existirá “si el Príncipe permite participar a todos en las asambleas de los Estados, en las magistraturas, en los oficios, en las recompensas, sin importar la nobleza, las riquezas o mérito.”<sup>35</sup>

“Si todo el pueblo o la mayoría de él tiene la soberanía y confiere cargos y beneficios a todos sin privilegios particulares, o incluso los cargos son distribuidos entre todos los ciudadanos bajo el sistema de sorteo, se podrá afirmar que no sólo el régimen de aquel estado es democrático sino también su gobierno.”<sup>36</sup>

- b) Participación del pueblo en las decisiones políticas.- Siendo el pueblo el detentador de la soberanía éste debe tomar parte en la vida pública. Bien señala al respecto Giovanni Sartori que participación es “tomar parte personalmente, un tomar parte activo que verdaderamente sea mío, decidido y buscado libremente por mí. Así, no es un “formar parte” inerte ni un “estar obligado” a formar parte. Participación es ponerse en movimiento por sí mismo, no ser puesto en movimiento por otros (movilización).<sup>37</sup>
- c) Respeto a los derechos del pueblo como seres humanos.- Los derechos de la sociedad democrática, reconocidos primeramente

---

<sup>33</sup> BOBBIO, Norberto, *Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*, Año académico 1975-1976, Fondo de Cultura Económica, México, p. 80. APUD BODIN, Jean, Los seis libros de la república.

<sup>34</sup> El Diccionario Jurídico Mexicano en su página 2936, define a la soberanía como la instancia última de decisión, como la libre determinación del orden jurídico y remite a la definición de Herman Heller, que la caracteriza como aquella unidad decisoria que no esta subordinada a ninguna otra unidad decisoria universal y eficaz. En su página 2937, ofrece una definición más acorde al tema que se está tratando al establecer “el pueblo en ejercicio de su soberanía constituye la organización política que desea darse. Su voluntad decide la constitución política y en la propia ley fundamental precisa que carácter tendrá la república el sistema representativo y el régimen federal que está creando.”.

<sup>35</sup> BOBBIO, Norberto, *Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*, Año académico 1975-1976, Fondo de Cultura Económica, México, p. 87. APUD BODIN, Jean, Los seis libros de la república.

<sup>36</sup> *Idem.*

<sup>37</sup> SARTORI, *op. cit.* p. 115.

en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y refrendados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>38</sup> en 1948 y con aceptación mundial, reconocen como derechos inalienables, imprescriptibles e intransferibles, inherentes a todo ser humano por el simple hecho ser persona, a la libertad, la igualdad y la legalidad, los cuales conforman los que he identificado como elementos fundamentales de la democracia.

Existe la obligación de toda sociedad democrática de velar por dichos derechos y sus derechos derivados a fin de que prevalezca una cultura de convivencia armónica que promueva y propicie el debido desarrollo del hombre en sociedad.

- d) Representación mediante la elección de gobierno.- Marcel Prelot,<sup>39</sup> al hacer un análisis del pensamiento de Santo Tomas de Aquino dice: "... la comunidad misma es necesariamente el primer sujeto del poder, Ella puede- y a menudo debe- transmitirlo a una o varias personas determinadas por un tiempo limitado e incluso, preferentemente, por un periodo indefinido..."

Representar, semana Bobbio en su obra intitulada El Futuro de la Democracia, significa hacer visible y hacer presente un ser invisible mediante un ser públicamente presente. En este sentido el pueblo ha de crear, inicialmente, una serie de instituciones que permitan que sus intereses se puedan representar, y en segunda instancia deberá elegir a las personas que efectivamente deberán hacer valer sus intereses y necesidades, haciendo de la elección de gobernantes una verdadera representación.

---

<sup>38</sup> Cfr. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* en la página de internet <http://www.un.org/es/documents/udhr/> consultada el pasado 17 de marzo de 2012.

<sup>39</sup> PRELOT, Marcel, *Historia de las Ideas Políticas*, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1991, p. 126.

En virtud de lo ya expuesto, queda a todas luces claro que las características de la democracia giran en torno a la figura de la representación, misma que tiene como función velar por que los elementos fundamentales de la democracia se vean respetados.

Sin profundizar más en el tema de la representación pues será desarrollado de manera más amplia en el próximo capítulo, la presente sección de la tesis ha tenido como función explicar brevemente lo que es la democracia, explicar sus antecedentes históricos a fin de que se comprenda el modelo democrático actual. Así, en el próximo capítulo se desarrollará el que constituye el punto medular a estudiar en la presente investigación, la representación y la elección de los gobernantes.

## II. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS GOBERNANTES.

Ha quedado explicado que la soberanía popular entendida ya en términos contemporáneos, no puede ser ejercida de ninguna manera directa por toda la ciudadanía en su conjunto, sino que es necesaria la creación de instituciones en las cuales delegar el ejercicio de la soberanía popular. Esta idea se consolida a partir del siglo XIX con la separación o división de poderes estatales para el más efectivo ejercicio de este poder popular. Una vez comprendido lo anterior, el presente título tiene por finalidad estudiar el “deber ser” de la representatividad en la democracia para más adelante analizar la perspectiva meramente doctrinal sobre la práctica de la representatividad.

### 1. Representación a la luz de la teoría.

Arend Lijphart pondrá especial énfasis en el aspecto electoral de las democracias representativas, al considerar que en una democracia representativa, los representantes deben encarnar al pueblo y a la voluntad popular, de esta forma, al adoptar un Estado como sistema de gobierno la Democracia Representativa, el pueblo se reserva mediante una declaración receptiva expresa la potestad de elegir a las personas que transitoriamente encarnen los órganos primarios del Estado, es decir los Poderes Ejecutivo y Legislativo. En este sentido resulta evidente la estrecha vinculación que existe entre el Derecho Electoral y la propia democracia, ya que una de las tareas de las democracias representativas es elegir a sus representantes y ésta es la función esencial del sistema electoral como conjunto de métodos para traducir los votos de los ciudadanos en escaños de representantes.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> LIJPHART, Arend, *Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales 1994, p. 29.

La ya citada Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano hace referencia, ya sea directa o indirectamente, a la naturaleza de la función pública:

Artículo 3.- La nación es esencialmente la fuente de toda soberanía; ningún individuo ni ninguna corporación pueden ser revestidos de autoridad alguna que no emane directamente de ella.

Artículo 2.- La finalidad de todas las asociaciones políticas es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; y esos derechos son libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión.

Artículo 15.- Toda comunidad tiene derecho a pedir a todos sus agentes cuentas de su conducta.

Artículo 6.- La ley es expresión de la voluntad de la comunidad. Todos los ciudadanos tienen derecho a colaborar en su formación, sea personalmente, sea por medio de sus representantes. Debe ser igual para todos, sea para castigar o para premiar; y siendo todos iguales ante ella, todos son igualmente elegibles para todos los honores, colocaciones y empleos, conforme a sus distintas capacidades, sin ninguna otra distinción que la creada por sus virtudes y conocimientos.

Artículo 1.- Los hombres han nacido, y continúan siendo, libres e iguales en cuanto a sus derechos. Por lo tanto, las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad pública.

A su vez, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reza en su artículo 21 lo siguiente<sup>41</sup>

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

---

<sup>41</sup> Página de internet de la Organización de las Naciones Unidas en <http://www.un.org/es/documents/udhr/> consultada el día 14 de marzo de 2012.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

En el caso concreto, las implicaciones que conlleva el oficio o rol de aquellos que desempeñan cargos públicos se podrían traducir de la siguiente manera: i) el rol social del funcionario público, entendido como aquel que ejerce un cargo público por elección o designación, es el de servir a los ciudadanos en aras del bien común y actuando en función de la utilidad pública a fin de que cada miembro del Estado y el Estado mismo obtengan los medios para alcanzar su máximo desarrollo; ii) La conducta esperada es que cada político o funcionario desempeñe con probidad, honradez, eficiencia y eficacia el encargo encomendado acatando lo que las legislaciones que regulen su actuar dispongan para su caso concreto. Dicha conducta deberá velar siempre por el interés común y no por el bien particular; y, iii) Podemos tomar como estereotipo cultural (positivo) de un funcionario público aquellas cualidades que se desprenden de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en que se incluye la vocación de servicio, las capacidades, talentos, virtudes y conocimientos propios de un político.

Como ha quedado expresado al inicio del presente capítulo, el desarrollo del presente sólo pertenece a la esfera del deber ser. En el siguiente tema se abordará desde la perspectiva empírica de la teoría política para en el capítulo siguiente hacer un análisis diagnóstico de la percepción popular de la democracia representativa en nuestro México.

## 2. Representación en la práctica.

Antes de concluir si es que la representación es adecuada con los parámetros teóricos mencionados anteriormente habrá que analizar lo que opinan terceros al respecto. Bien vale la pena iniciar con un comentario del politólogo David Held quien asegura que la participación en las elecciones ha disminuido a pesar de la ampliación del derecho a voto a grupos excluidos anteriormente.

“El debate en las democracias contemporáneas suele ser superficial, mal informado e irreflexivo; los votantes muestran una cierta desconexión respecto a un proceso político lastrado por la alienación, la falta de compromiso y la complacencia. El énfasis en la personalidad de los políticos impregna una política electoral mediatizada. Las citas sustituyen los argumentos, la ostentación de los famosos desplaza el debate político sobre los principios y los candidatos se eligen más o menos como se elige un detergente.”<sup>42</sup>

El duro comentario respecto a la elección, el electorado y los elegidos en la actualidad deja claro que la democracia se encuentra en una etapa de crisis en el plano electoral. Bien vale la pena ampliar un poco el panorama para darnos cuenta que los problemas que hoy enfrentamos en México también los enfrenta el resto del mundo y no son el resultado de nuestra idiosincrasia, sino que es consecuencia de la adaptación natural de los principios abstractos a la realidad o de la inevitable contaminación de la teoría cuando es obligada a someterse a las exigencias de la práctica, como bien señala Norberto Bobbio.

Él mismo, atañe el problema de la elección de los gobernantes al ya mencionado estancamiento de la educación pues señala que “el estancamiento de la educación de la ciudadanía, según el cual el ciudadano investido del poder de elegir a sus gobernantes habría seleccionado a los más sabios, honestos e ilustrados de entre sus conciudadanos, se puede considerar como el efecto de una ilusión derivada de una concepción

---

<sup>42</sup> HELD, David, *Modelos de Democracia*, Alianza Editorial, España 2007, p. 178.

excesivamente optimista del hombre como animal político<sup>43</sup> y como el autor asevera: “el voto es una mercancía que se puede ofrecer al mejor postor”.

Hasta estas líneas, podemos concluir que tenemos un gran problema en la elección de los gobernantes: la educación. Digo la educación en general y no sólo del electorado porque también hay carencia en la educación de los políticos.

Resulta pues un círculo vicioso el indagar si el culpable es el pueblo por estar desinformado y desinteresado en las decisiones políticas y por ende son incapaces de escoger al mejor de entre los candidatos o si es la clase política la que ha incentivado y propiciado el desinterés del pueblo no proponiendo a sus mejores cartas, a los mejor preparados. Ahora no sabemos qué fue primero, si el huevo o la gallina.

El desinterés de la población lo evidencia no sólo el amplio número de tratadistas, politólogos, economistas y periodistas que critican el desempeño de los representantes sino una serie de encuestas, entre ellas las que anualmente realiza la Organización No Gubernamental Latinobarómetro,<sup>44</sup> que en su informe 2010 arroja que la población satisfecha con la democracia en América Latina es del 44%.<sup>45</sup>

Naturalmente, la percepción negativa de la democracia en el país redundará en el desinterés y el desinterés provoca que poco a poco nos vayamos convirtiendo en seres apolíticos.

De conformidad con lo anterior, podemos concluir que en virtud del desconocimiento no podemos distinguir entre un buen candidato y un mal candidato (entendiendo un mal candidato como una persona poco

---

<sup>43</sup> BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, p.19.

<sup>44</sup> Latinobarómetro investiga el desarrollo de la democracia, la economía y la sociedad en su conjunto, usando indicadores de opinión pública que miden actitudes, valores y comportamientos. Los resultados son utilizados por los actores socio políticos de la región, actores internacionales, gubernamentales y medios de comunicación. Latinobarómetro es un estudio de opinión pública que aplica anualmente alrededor de 19.000 entrevistas en 18 países de América Latina representando a más de 400 millones de habitantes.

<sup>45</sup> PEÑA Nieto, Enrique, *México la gran esperanza*. Editorial Grijalbo, México 2011. p. 43



conveniente para la comunidad) porque la sociedad no está lo suficientemente educada para participar activamente en los asuntos públicos, porque no tiene criterio para optar por la mejor alternativa, y porque las opciones presentadas a los electores son deficientes.

Por otra parte, ha quedado claro que el ser gobernante es un rol o un papel que el representante debe desempeñar, pero dicho rol requiere de vocación:

“Toda persona existe siendo varón o mujer, trabajador, miembro de una sociedad, parte de un juicio, propietario, padre de familia, hijo, ciudadano de un Estado, etc. Las personas no somos sólo seres humanos a secas... El oficio es el rol social que implica una tarea propia en la sociedad; una regla de comportamiento de la situación-función personal en la comunidad a la que se pertenece... Cada persona existe en la realidad portando varias personas simultáneas (oficios): es hijo, padre, marido, maestro, ciudadano; “*unnus homo sustinere potes plures personas*” decían los antiguos. Esa situación o institución tiene una función específica, aporta datos que se toman en cuenta para determinar lo justo en una situación concreta.”<sup>46</sup>

“El ser persona está acompañado de los oficios que implican: i) la situación social, el rol social, en los que vive toda persona; ii) la función social y su conexión con la eficacia misma (normalidad) de la que se espera cierta conducta; y, iii) un estereotipo cultural para cumplir satisfactoriamente esa función.”<sup>47</sup>

El párrafo anterior, nuevamente no corresponde o atiende a la esfera del ser sino del deber ser, no obstante, resulta necesario hacer hincapié en el mismo para contrastarlo con una realidad un tanto gris.

De esta manera, el problema del ciudadano no educado va de la mano con el problema de la “igualdad aritmética” en la cual no cuentan las cualidades de las personas sino el simple hecho de ser personas. Esta teoría de Giovanni Sartori será expuesta en los siguientes temas pues es fundamental comprender como el ideal de la igualdad mal entendido ha dado calidad de iguales a los desiguales suprimiendo así todas las

---

<sup>46</sup> PALLARES Yabur, Pedro de Jesús, *La configuración de lo justo*, Breviarios Jurídicos Editorial Porrúa, México 2007, p. 25.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 26.

cualidades de las personas, contemplando a cada ser humano como reemplazable o sustituible sin importar su condición.

En virtud de lo expuesto en los siguientes párrafos se abordarán los temas del ciudadano no educado y de la igualdad aritmética para comprender de manera más profunda el panorama del sistema de elección de los gobernantes en general.

#### A) El ciudadano no educado.

El argumento es sumamente sencillo, a las personas que detentan el poder les conviene que sus súbditos sean sujetos pasivos en la vida política y que cada uno de ellos sea una oveja más en el rebaño. Grave problema enfrentamos pues cuando la clase política emana de la misma ciudadanía no educada, con este antecedente inmediato no podemos añorar una corrección del problema ni aspirar a contar con políticos verdaderos, educados y comprometidos. Para el gobierno actual el ciudadano es la persona a la cual se debe comprar a fin de obtener su voto y una vez obtenido se reduce a un contribuyente en los asuntos fiscales, mas nunca tomará parte de la vida política.

Es de entender que dicho estancamiento de la educación de la ciudadanía, como bien señala Bobbio, no permite el correcto ejercicio de ciudadano investido del poder de elegir a sus gobernantes conforme criterios adecuados, mediante los cuales naturalmente habría seleccionado a los más sabios.

No obstante lo anterior, encuentro en la participación en el voto un gran valor educativo. Pareciendo esto un círculo vicioso y resultando prácticamente imposible, y digo prácticamente con justa razón pues me refiero precisamente a que en la práctica será complicado de más, educar al electorado para que reconozca lo que le conviene, se presenta entonces adecuado comenzar por educar a los menos (la clase política) elevando los

estándares de calidad para que una persona pueda acceder al poder. Haciendo esto, con el paso del tiempo el electorado irá reconociendo el cambio en cuanto a la calidad humana del candidato o el político y por ende, mediante una simple ecuación mental, automáticamente reconocerán al buen político del malo y por naturaleza, la mayoría del electorado optará por el mejor político entre las opciones.

La idea propuesta en el párrafo de lo anterior va de acuerdo al aprendizaje natural del ser humano. Es infinitamente más sencillo que un niño se eduque por imitación de unos padres educados a que se eduquen por no seguir el mal ejemplo de los padres.

Lo malo, como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es aquello que carece de la bondad que debe tener según su naturaleza o destino. Así, al igual que la oscuridad es la ausencia de luz que brinde claridad y el frío es la ausencia de calor, el mal es la ausencia de bien y no viceversa. En este sentido, aún a una persona con algún trastorno psicológico, cuando viviendo en el error se le presenta a manera de contraste aquello que sea correcto, lo reconocerá por ser mejor aunque quizás por su condición mental no sea capaz de cambiar su impulso hacia lo correcto.

Evidentemente, con un pueblo no educado, la manera viable de educarle es mediante el ejemplo. El ser humano no necesita que se le presente algo malo para entenderlo, pero sí necesita conocer lo bueno para poder reconocerlo y rechazar entonces lo malo. Siguiendo esta línea de ideas, si se le proponen opciones buenas al electorado reconocerá poco a poco lo mejor entre las opciones en función de los resultados que brinda dicho candidato, forjando así su criterio, es decir, educándole a mediano-largo plazo.

Dando paso al siguiente tema, descubrimos que la democracia se basa en la hipótesis de que todos pueden tomar decisiones sobre todo, no obstante un abogado nunca construirá una casa como lo haría un arquitecto

y un ingeniero no pudiera intervenir quirúrgicamente a un paciente como un médico. Por ende, como en la democracia tenemos el derecho de ser votados, cualquier sujeto ya sea con o sin educación, con o sin vocación de servicio, llega al poder a ejercer aquello que no sabe hacer. Al no saber qué es lo que se debe hacer, se convierten en títeres que imitan lo que hicieron los anteriores o lo que les dicen que se debe hacer y se aprende una clase de técnica que nada tiene que ver con el “arte” de gobernar.

B) La igualdad aritmética en la democracia.

“La igualdad que sirve a la sociedad, benéfica para la colectividad, en sí misma, es la igualdad de mérito. Por el contrario la igualdad (aritmética) que hace iguales las capacidades desiguales, es la igualdad sociedad-nociva que hace mal a todos.”<sup>48</sup>

Tras haber analizado los elementos comunes en los modelos democráticos, bien vale la pena hacer hincapié en la llamada “igualdad”. A fin de lograr lo anterior, resulta necesario solamente poner en práctica la lógica. Es evidente a la luz de la razón, aún de los que menos capacidad intelectual pudieran tener, que el género humano está compuesto por individuos distintos cada uno de los demás y es ésta característica lo que nos hace únicos e irrepetibles, lo que nos hace ser individuos.

Contemplando las diferencias entre los seres humanos, como lo son las más evidentes, hombres y mujeres; y niños y adultos, podemos definir que igualmente existen diferencias en cuanto a capacidad, disposición, actitud y preparación. Así pues, queda de manifiesto que no existe una verdadera igualdad entre las personas y por ello es de suma importancia el papel de la justicia, a fin de dar un trato justo a las personas para equiparar las circunstancias, pero la equidad está en tratar igual a los iguales y

---

<sup>48</sup> SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, González Rodríguez, Miguel Ángel, Santillana Ediciones, México 2003, p. 169.

desigual a los desiguales,<sup>49</sup> de lo contrario habría que bajar al sabio al nivel de la mayoría que se encuentra en el abismo de la incultura.

Con ejemplos tan burdos como los anteriormente expuestos queda de manifiesto que lo único que es igual en su totalidad serán los números y las figuras geométricas en misma proporción y medidas, es decir, responde a la que llamaremos “igualdad aritmética”.

“Así como no existen categorías naturales de personas iguales, tampoco existen categorías de tratamiento igual; los tratamientos sólo pueden ser iguales en atención a alguna regla. Así, decir que las personas iguales en algún aspecto deben ser tratadas igual, significa que deben ser tratadas igual, de acuerdo con la regla por la cual se determina su igualdad.”<sup>50</sup>

De igual forma, las personas que ocupan cargos públicos en el gobierno son ciudadanos que, sin parámetro alguno de comparación o evaluación, son seleccionados por medio del sufragio de los ciudadanos, en su mayoría desinformados y desinteresados, como lo asegura Pedro Ferriz de Con en su artículo intitulado “No a los Pluris.”<sup>51</sup>

Una vez electos, estos personajes surgidos del sistema e inmersos en el mismo, escogerán a los que ejercerán la verdadera función administrativa del Estado en la burocracia administrativa.

Así, es que podemos concluir el presente capítulo, identificando que el pueblo no está educado para elegir ni el político para gobernar en función del bien común y no del interés personal.

---

<sup>49</sup> SÁNCHEZ GIL, Rubén, *El Principio de Proporcionalidad*, UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2007, p. 106.

<sup>50</sup> PÉREZ PORTILLA, Karla, *Principio de Igualdad: Alcances y Perspectivas*, UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2005, p.10.

<sup>51</sup> FERRIZ de Con, Pedro, Artículo *No a los Pluris* para la página de internet de Grupo Imagen <http://www.imagen.com.mx/blog/9055/> consultada el pasado 8 de enero de 2012.

En función de los temas antes expuestos, es necesario, a fin de propiciar la educación en la ciudadanía, que primero se eduque a los políticos. Eh ahí el verdadero valor de los buenos políticos que en contra de la corriente velan por el bien común y actúan en servicio de la sociedad. De igual forma, es menester iniciar por la educación de la clase política para que el electorado los distinga y en su caso, les imite pues, al ser figuras públicas son sujetos de ejemplo y parámetro de comparación.

Es claro pues, que el error no está en la democracia pues es un sistema, que, aunque no es perfecto, nos permite tener los medios para realizarnos como personas. En este sentido, Winston Churchill expresó en un discurso dado ante la Cámara de los Comunes en noviembre de 1947 que “La democracia es el peor sistema de gobierno diseñado por el hombre, con excepción de todos los demás.” Con ésta frase Churchill daba a entender que a pesar de las imperfecciones del sistema, es la mejor de las opciones políticas por las características y beneficios de la misma, estando el problema en su aplicación, misma que está a cargo de seres humanos, imperfectos y siempre perfectibles. Así, el problema no es la forma de gobierno, sino el modo de gobernar.

Siendo así el panorama, no un cambio de gobierno, sino una depuración de la clase política es necesaria, y dicha clase política debe atender a las implicaciones de su oficio y deberá someterse a los criterios que distinguen a un buen gobierno:

“Los criterios con los que un buen gobierno se distingue del malo son sobre todo dos: primero, el gobierno para el bien común, que es diferente del gobierno para el bien propio; segundo, el gobierno que se ejerce de acuerdo con las leyes establecidas – sean puestas naturales o divinas, o normas de costumbre o leyes positivas puestas por los predecesores, convertidas en normas consuetudinarias del país -, que es diferente del gobierno arbitrario.”<sup>52</sup>

Evidentemente, con un pueblo no educado, la manera viable de educarle es mediante el ejemplo. El ser humano no necesita que se le

---

<sup>52</sup> BOBBIO, *op. cit.* p.170.

presente algo malo para entenderlo, pero sí necesita conocer lo bueno para poder reconocerlo y rechazar entonces lo malo. Siguiendo esta línea de ideas, en los próximos capítulos se hará un análisis diagnóstico del caso mexicano respecto del sistema de elección de los gobernantes que impera en la democracia mexicana a fin de sentar las bases para plantear una serie de propuestas que redunden en proponer mejores opciones al electorado para que reconozca poco a poco lo mejor entre las opciones en función de los resultados que brinda dicho candidato, forjando así su criterio, es decir, educándole.

### **III. DIAGNÓSTICO DEL CASO MEXICANO.**

Habiendo estudiado el deber ser y el ser empírico de la representatividad en la democracia, y una vez expuestos sus problemas, el presente capítulo tiene como objetivo aterrizar en la realidad mexicana haciendo un diagnóstico conceptual para comprender si en México impera una verdadera democracia analizando los elementos fundamentales de la democracia y su característica primordial, la representación, desde el punto de vista doctrinal y constitucional.

Una vez que se concluya si es que en México podemos hablar de un país en que impera la democracia representativa se hará un estudio sobre la práctica de la vida democrática en nuestro país, presentando argumentos filosóficos, estadísticos y jurídicos respecto a la percepción popular actual de la democracia de manera tal que podamos llegar a conclusiones firmes que permitan hacer una serie de propuestas que mejoren el sistema de elección de los gobernantes en México.

En función de lo anterior, al igual que el capítulo que antecede se dividirá este capítulo en dos grandes apartados, el deber ser y la realidad ante la percepción popular del sistema democrático representativo seguido de sus carencias.

#### **1. Diagnóstico Conceptual.**

Retomando los elementos fundamentales de la democracia expuestos con anterioridad, en el presente capítulo se analizará desde el punto de vista constitucional la presencia de dichos pilares democráticos para llegar a conclusiones generales sin indagar aún en la aplicación de facto de dicho modelo.



Tales primicias se encuentran en el Capítulo Primero del primer Título de nuestra Carta Magna bajo la reciente denominación “De los Derechos Humanos y sus Garantías”.

#### A) Libertad.

El artículo primero del ordenamiento fundamental en comento establece claramente que “está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.”

Es bien sabido que el antónimo del hombre libre es el esclavo, razón por la cual nuestra Constitución en su primera disposición prevé que se suprime cualquier forma de esclavitud y se prohíbe dicha práctica, dando a conocer al mundo y a los nuestros que vivimos en un país de “hombres libres”.

No obstante, la Real Academia Española define la libertad como “facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos”.<sup>53</sup> De conformidad con ésta definición podremos concluir que la libertad que debe contener la Constitución no se trata de una condición de “no esclavo” sino de una serie de garantías que debe conceder y por las cuales debe velar, a fin de que el hombre pueda obrar de cierta manera.

Por lo anterior, nuestra legislación establece ciertas libertades en sus artículos sexto, séptimo, noveno y undécimo, entre otros, como lo son la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de tránsito.

---

<sup>53</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Editorial ESPASA, Madrid, 1992 p. 1259.

## B) Igualdad.

Ya decíamos al hablar de la libertad como primer elemento común en los distintos modelos democráticos, refiriéndonos a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, que los hombres han nacido, y continúan siendo, libres e iguales en cuanto a sus derechos, en tal virtud, una norma fundamental deberá en todo momento reconocer a los hombres como iguales por el simple hecho de ser personas.

Por lo anterior, el mismo artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así, la Constitución reconoce que un trato discriminado repercutiría de manera negativa en el ejercicio de las libertades y derechos de las personas pues necesariamente habría de limitar los derechos de algunos para hacer exenciones a otros. Nótese que cualquier parecido con la realidad es mera coincidencia y se desprende de los problemas de aplicación de la norma y no de la voluntad del legislador.

De esta forma, la igualdad jurídica consiste en evitar que se hagan distinciones, en cuanto al ejercicio de sus derechos, en función de condiciones circunstanciales de las personas y que sólo se justifiquen las distinciones civiles fundadas en la utilidad pública como ha quedado previamente aclarado.

Asimismo, el artículo tercero hace referencia respecto a la educación, la cual deberá tener ciertas características, entre las que se cuenta el hecho de que esta debe sustentar los ideales de fraternidad e igualdad

consagrados a su vez como lemas oficiales de las Repúblicas francesa y haitiana a raíz de la Revolución Francesa:

“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación...

II...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;...”

A su vez, el artículo cuarto establece expresamente que “el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.” A fin de velar por dicha igualdad se creó durante la administración de Vicente Fox el Instituto Nacional de la Mujer, el cual en referencia al artículo cuarto constitucional en el artículo quinto de su ley, publicada el 12 de enero de 2001 que la equidad de género es un concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

El artículo 12 de la Constitución establece que en los Estados Unidos Mexicanos “no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.” Asimismo, el artículo siguiente señala que “nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley...”.

Dichos artículos atienden a privilegios distintos a condiciones naturales y se centran atacar la “burguesía” de aquellos quienes, con una fuerte influencia económica, obtienen prerrogativas y poder.

### C) Legalidad y Justicia.

La certeza jurídica, sin duda alguna, debe estar regulada en nuestra ley primaria y por ello contiene una serie de garantías de seguridad jurídicas en su artículo 14.

**Irretroactividad de las Leyes:** se dispone que a ninguna ley se dé efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Dicha disposición prohíbe que ciertas circunstancias o derechos constituidos en tiempos anteriores conforme a derecho, puedan verse afectados y alterados de manera negativa.

**Garantía de Audiencia:** El artículo antes referido señala que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Tal garantía impide que una persona sea sancionada sin previo aviso y las formalidades necesarias, permitiéndole así que sea oído y en su caso vencido para que tal privación proceda de forma legal.

**Exacta Aplicación de la Ley en Materia Penal:** En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

**Legalidad en Materia Civil:** En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Asimismo, el artículo 16 constitucional prevé una serie de prerrogativas a los ciudadanos en los términos siguientes:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...”

Con la finalidad de evitar que la gente sobreactúe en caso de ser injuriado, la Constitución dispone en su artículo 17 que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Por ende plantea que “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales”.

#### D) La elección del gobierno en México.

Habiendo analizado desde un punto de vista constitucional los elementos fundamentales que deben prevalecer en un sistema democrático, ha quedado evidenciado que México, al menos en teoría, cuenta con un instrumento que protege dichos elementos de forma contundente. Son embargo, para poder concluir si nuestro país es una democracia representativa, es necesario analizar la característica de la elección de gobierno.

Así, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos versa sobre el carácter representativo de los poderes, de los partidos políticos y del Instituto Federal Electoral. Este numeral sienta las bases de la elección del gobierno e instituye a los partidos políticos como las entidades que sirven como base para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

“En México el pueblo ejerce su soberanía a nivel federal a través de los Poderes de la Unión y en los estados por medio de sus poderes y órganos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución federal y las constituciones de los estados. El anterior principio tiene su origen en el hecho de que nuestro país es una República representativa. Esto significa que el pueblo no ejerce directamente la soberanía a través de métodos de democracia directa como el referéndum, el plebiscito, la iniciativa legislativa popular, la revocación de mandato, etcétera”<sup>54</sup>.

El mismo Jaime Cárdenas<sup>55</sup> identifica en el desglose que hace del numeral en comento que para que haya democracia en México, las elecciones deben cumplir al menos con tres requisitos: 1) que sean libres, es decir, que todos los ciudadanos puedan votar sin coacción ni presión, de manera libre, secreta y directa; 2) Que sean auténticas, lo que entraña que no puede tratarse de un subterfugio, trampa, engaño, y que exista competencia real entre los candidatos y partidos (para lo que debe salvaguardarse la igualdad de oportunidades entre ellos y al equidad en la competencia); y 3) que sean periódicas, es decir, que cada cierto tiempo debe haber elecciones para renovar los cargos públicos.

Los partidos políticos son entidades de interés público, asociaciones de ciudadanos con propósitos políticos como participar en elecciones y postular candidatos de elección popular. En cierta manera, podríamos aseverar entonces que son grupos que cuentan con el monopolio político constitucional. En tal tesitura, nosotros los mexicanos estamos más acostumbrados a votar por un partido político y a catalogarnos por “colores”

---

<sup>54</sup> SIERRA Madero, Dora María, *et al*, *Para entender La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Instituto Electoral del Estado de Jalisco, Nostra Ediciones, México 2006, p.167.

<sup>55</sup> *Ibidem*. p. 168.

en función de la importante actuación y fuerza que estos ejercen en sus candidatos tras bambalinas.

Actualmente, existe una tenue línea que diferencia la naturaleza de un partido político ya sea como un oligopolio político o bien como una verdadera plataforma de capacitación, adiestramiento e impulso para los verdaderos políticos.

Con los párrafos que anteceden podemos concluir que México es, al menos constitucionalmente, una verdadera República representativa, democrática y federal que vela por los derechos del hombre y pretende que cada uno de sus ciudadanos se realice. Sin embargo, el próximo tema tendrá por propósito hacer un análisis de la realidad ante la percepción popular del sistema democrático representativo a fin de poder llegar a conclusiones objetivas respecto de nuestra democracia.

## **2. Análisis Perceptivo de la Democracia Representativa en México.**

El presente tema tendrá por función contemplar la percepción del pueblo mexicano respecto a la democracia representativa en cada una de sus principales aristas como lo son la participación popular, la legitimación de las instituciones, la representación de los intereses, la corrupción y el imperio de la ley y respeto a los derechos fundamentales.

Al final del presente capítulo se hará una recapitulación conclusiva de la percepción popular respecto de la democracia que nos permita hacer aproximaciones respecto a la satisfacción o no con la forma en que la democracia funciona en México.

#### A) Participación del Pueblo en la Cosa Pública.

El presente apartado tiene como finalidad analizar la participación ciudadana de facto. Ha quedado claro que en la Constitución se dispone que todo ciudadano tiene el derecho a votar y ser votado participando así de los asuntos públicos. Sin embargo, el voto no es el único medio por el cual el mexicano se puede hacer partícipe en los asuntos públicos al existir un gran número de asociaciones y organizaciones que pretenden crear un impacto social.

En este sentido mediante una encuesta conjunta USAL-COLMEX que pretende ilustrar la realidad mexicana, México refleja los siguientes índices porcentuales de asociacionismo.<sup>56</sup>

<b>Organización</b>	<b>México (Porcentaje de la población)</b>
Sindicato	8,6
Asociación Profesional	5,4
Partido Político	7,7
Asociación Religiosa	12,4
Asociación Deportiva	8,9
Asociación Cultural	5,5
Asociación de Padres de Familia	9,3
Asociación de Beneficencia	5,0
Organización Ambiental	3,9
Organización Vecinal	4,8

Fuente: encuesta USAL-COLMEX (abril-mayo, 2009)

De conformidad con dicha tabla, con un índice tan bajo en el nivel de asociacionismo se deja de entredicho que el interés de la población de

<sup>56</sup> MARTÍ I PUIG, Salvador, *et al. La Democracia en México un análisis a 10 años de la alternancia*, Ediciones Balletera, España, 2011. p. 51.



participar en los asuntos que repercuten a la sociedad en general es muy bajo.

Con un panorama así, era de esperarse que en las pasadas elecciones del 5 de julio de 2009, por medio de la cual se renovara totalmente la Cámara de Diputados a nivel federal y se eligieran presidentes municipales en la mayoría de los Estados de la República e incluso jefes delegacionales en el Distrito Federal, el nivel de afluencia de votantes fuera sólo del 44.61%, con un abstencionismo del 55.39%<sup>57</sup>.

En los próximos temas se hará el análisis estadístico de percepción de la democracia representativa en México a fin de comprender las causas que llevan a que el pueblo mexicano no preste interés en los asuntos públicos.

#### B) Legitimidad.

La legitimidad de las instituciones democráticas es fundamental en la percepción democrática del pueblo pues refleja la credibilidad que la sociedad tiene respecto de ellas y en función de ello las reconoce o no como autoridad.

La organización Latinobarómetro en su informe 2010 aseveró a los encuestados lo siguiente a fin de concluir el nivel de legitimidad del Congreso “Hay gente que dice que sin Congreso Nacional no puede haber democracia, mientras que hay otra gente que dice que la democracia puede funcionar sin Congreso nacional”. A lo cual preguntaron ¿Cuál frase está más cerca de su manera de pensar? A tal pregunta el promedio de las personas que contestaron que ‘Sin Congreso Nacional no puede haber

---

<sup>57</sup> “Sistema de Consulta Estadística de las Elecciones Federales 2008-2009” *Altas de Resultados Electorales Federales 1991-2009*, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral, México 2010.

democracia' en Latinoamérica fue 59% en tanto que en México el 52% de los encuestados respondieron lo mismo.<sup>58</sup>

De la misma manera se aseveró, a fin de concluir el nivel de legitimidad de los partidos políticos, que "Hay gente que dice que sin partidos políticos no puede haber democracia, mientras que hay otra gente que dice que la democracia puede funcionar sin partidos". Preguntaron ¿Cuál frase está más cerca de su manera de pensar? A tal pregunta el promedio de las personas que contestaron que 'Sin partidos políticos no puede haber democracia' en Latinoamérica fue 59% en tanto que en México el 57% de los encuestados respondieron lo mismo.<sup>59</sup>

De igual forma, una encuesta conjunta USAL-COLMEX que pretende ilustrar la realidad mexicana haciendo un análisis a 10 años de la alternancia en el poder arrojó como resultado que sólo el 27% de la gente expresó tener confianza en los partidos políticos, en el mismo sentido que sólo el 43,8% de la población encuestada manifestó tener ya fuera mucha o algo de confianza en el Instituto Federal Electoral, autoridad máxima del sistema de elección de los gobernantes en nuestro país y promotor de la vida y educación democrática.<sup>60</sup>

Con los resultados antes referidos, el Informe 2010 del Latinobarómetro concluye que el índice por país señala que en 16 países, de los 18 que medimos, cerca de la mitad de la población le otorga una legitimidad media a la democracia. Los países que tienen la mayor parte de su población con una legitimidad media hacia la democracia tienen, a la vez, la menor cantidad de población con altos grados de legitimidad y la mayor cantidad de población con bajos grados de legitimidad. Dicha aseveración la ilustran con la siguiente tabla:

---

<sup>58</sup> Latinobarómetro 2007-2010 "*Informe 2010*" p. 29.

<sup>59</sup> Latinobarómetro 2007-2010 "*Informe 2010*" p. 30.

<sup>60</sup> MARTÍ I PUIG, Salvador, *et al. La Democracia en México un análisis a 10 años de la alternancia*, Ediciones Balletera, España, 2011. p. 56.

Tabla N° 8: Índice de Democracia

	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	<b>Neto</b>
Venezuela	59%	35%	6%	53
Uruguay	54%	34%	12%	42
Argentina	44%	42%	15%	29
Costa Rica	41%	47%	12%	29
Chile	40%	41%	19%	21
República Dominicana	39%	45%	16%	23
Honduras	32%	43%	24%	8
América Latina	32%	46%	22%	10
Perú	31%	45%	24%	7
Nicaragua	30%	46%	24%	6
Salvador	30%	49%	21%	9
Bolivia	28%	51%	21%	7
Colombia	26%	48%	26%	0
Ecuador	23%	48%	29%	-6
Guatemala	23%	49%	28%	-5
Brasil	21%	47%	32%	-11
<b>México</b>	<b>21%</b>	<b>49%</b>	<b>31%</b>	<b>-10</b>
Paraguay	20%	55%	25%	-5
Panamá	20%	55%	25%	-5
Venezuela	59%	35%	6%	53
Uruguay	54%	34%	12%	42
Argentina	44%	42%	15%	29
Costa Rica	41%	47%	12%	29

Fuente: Latinobarómetro 2010 p. 30

Así, de Latinoamérica, Brasil con 32% y México con 31%, son los dos países con la mayor cantidad de población que le da una baja legitimidad a la democracia. Dichos resultados están intrínsecamente ligados con la representación de intereses de las personas, tema que se desarrollará en los siguientes párrafos.

### C) Representación de Intereses.

En este sentido Latinobarómetro hizo una encuesta en el año 2002, midiendo la percepción del público en general sobre si acaso las decisiones del gobierno buscaban privilegiar a algunos pocos, con un resultado bastante poco alentador con un 78% que señalaba que así lo creía. En el

año 2010 se repitió esta pregunta, obteniendo un 60% de apoyo a dicha afirmación. En contraste con dicho promedio en América Latina, el pueblo mexicano tiene dicha percepción en un 65%,<sup>61</sup> lo que de nueva cuenta nos deja por debajo de los estándares de medición de Latinoamérica.

En una segunda pregunta hecha por el mismo Organismo, el resultado es idéntico a la anterior, alcanzando en América Latina un 60% de quienes piensan que algunas personas o grupos tienen tanta influencia que los intereses de la mayoría son ignorados. En México, el 62%<sup>62</sup> de los encuestados aseguran que se ve por intereses de unos pocos con gran influencia, los llamados oligopolios.

Latinobarómetro, a fin de llegar a conclusiones concretas preguntó a los encuestados lo siguiente: “En términos generales ¿Diría Ud. que (país) está gobernado por unos cuantos grupos poderosos en su propio beneficio, o que está gobernado para el bien de todo el pueblo?” El porcentaje promedio de las personas que contestaron que ‘Para el bien de todo el pueblo’ fue de 30% en Latinoamérica mientras que México el 21% de los encuestados contestó en tal sentido.<sup>63</sup>

Dichas conclusiones dejan a todas luces claro que en México la percepción de la representatividad es una mera ilusión y en la práctica no se representan sino intereses particulares.

#### D) Corrupción.

La corrupción es uno de los puntos que más afectan a la democracia y su apoyo. En lo tocante a la corrupción, la rendición de cuentas y transparencia en el actuar de la autoridad, los siguientes resultados son verdaderamente alarmantes y sin duda reflejan el sentir de una población

---

<sup>61</sup> Latinobarómetro “Informe 2010” p. 32.

<sup>62</sup> Latinobarómetro “Informe 2010” p. 33.

<sup>63</sup> Latinobarómetro “Informe 2010” p. 33.

que en virtud de dicha percepción tienen una confianza muy baja de la democracia representativa de nuestro país.

La Organización de Transparencia Internacional evaluó mediante la “Evolución de ÍNDICE DE Percepción de la Corrupción” a 178 países con sistemas democráticos similares y, del 2001 al 2011, México cayó 49 posiciones, del lugar 51 al 98 en índices de corrupción. En el 2001 inició con una calificación de 3.7 donde la percepción va en una escala del 0 al 10 en donde 0 es “muy corrupto” y 10 es “sin corrupción” y para el año 2011 cerró con una calificación de 3.<sup>64</sup>

De esta manera, el sentimiento del pueblo de no ser representado, aunado al alto índice de corrupción de las autoridades y la carencia de una verdadera cultura de transparencia y rendición de cuentas propicia la incredibilidad del sistema democrático representativo, fomentando así el desinterés del pueblo en la vida pública y dotándole de un sentido de indefensión de sus derechos, como se muestra en el siguiente tema.

#### E) Legalidad y Protección a los Derechos.

Finalmente, el indicador principal para estudiar la percepción popular sobre la democracia representativa será revisar lo que la ciudadanía siente respecto a la legalidad y la protección de sus derechos fundamentales como elementos fundamentales de la democracia.

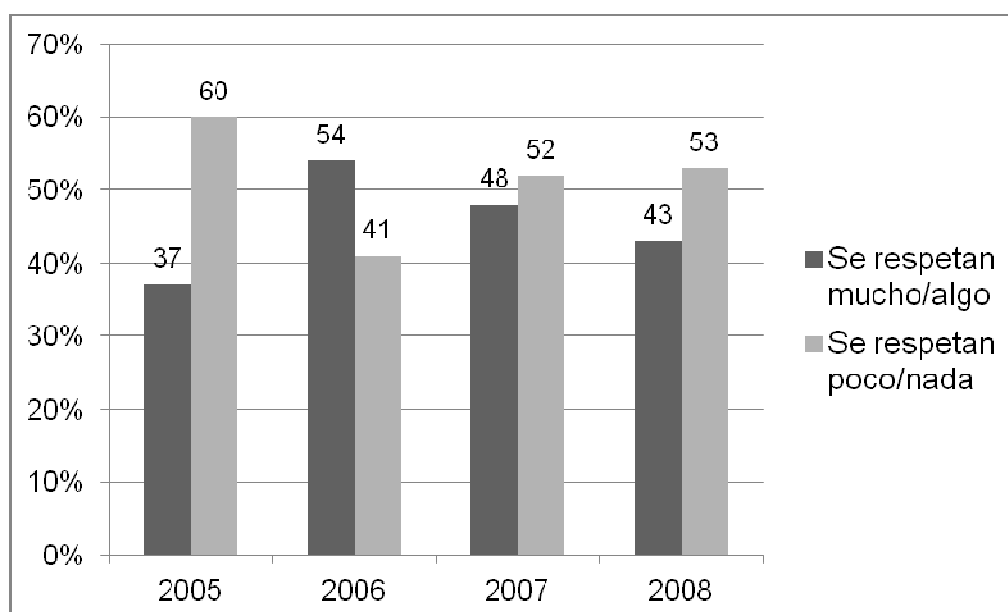
En este sentido la encuesta Usal-Colmex cuestionó a los entrevistados si consideraban que la ley se aplicaba a todos por igual y si creía que los derechos básicos de los ciudadanos, como la libertad de expresión, la libertad de asociación y libertad religiosa estaban protegidos en México a fin de analizar las percepciones respecto del imperio de la ley.

---

<sup>64</sup> Transparency International *Corruption Perceptions Index 2011* obtenido de la página de internet <http://cpi.transparency.org/cpi2011/results/#CountryResults> consultada el día 19 de marzo de 2012.

Así, la encuesta reflejó que el 59% piensa que no se aplica la ley por igual y respecto a la vigencia del imperio de la ley y la vigencia de los derechos básicos en México, sólo un 29,7% de los encuestados emitió juicios positivos.<sup>65</sup>

En este mismo sentido, la Encuesta Nacional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos realizada en mayo de 2009 ilustró la percepción de los ciudadanos respecto a si se respetan o no los derechos humanos. El indicador que se ilustra en la tabla siguiente muestra una comparación entre los años 2005 al 2008 de la cuestión y como se puede apreciar, a partir del año 2007 el porcentaje de mexicanos que consideran que los derechos humanos se respetan poco o nada es mayor que el que dice que se respetan mucho o algo.<sup>66</sup>



La ilustración anterior deja clara la percepción mexicana respecto a la protección de las leyes, y el respeto a las mismas. México se siente desprotegido.

<sup>65</sup> MARTÍ I PUIG, Salvador, *et al. La Democracia en México un análisis a 10 años de la alternancia*, Ediciones Balletera, España, 2011. p. 80 y 81.

<sup>66</sup> MARTÍ I PUIG, Salvador, *et al. La Democracia en México un análisis a 10 años de la alternancia*, Ediciones Balletera, España, 2011. p. 208.

#### F) Conclusiones al Análisis.

El presente análisis respecto a elementos que resultan fundamentales en la vida de una democracia representativa han reflejado que la percepción de México, el sentir del pueblo mexicano, es que tenemos una democracia con las siguientes características:

- a) La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos es casi nula y el desinterés y hastío es general.
- b) Las instituciones democráticas como lo son el Congreso, los Partidos Políticos y el Instituto Federal Electoral carecen de legitimidad y credibilidad.
- c) No se representan los intereses de la ciudadanía en general sino que la permanencia de oligarquías fomenta el gobierno de pocos para pocos.
- d) Los índices de corrupción en el gobierno es muy alto.
- e) El imperio de la ley y la vigencia de los derechos básicos es deficiente.

En virtud de tales perspectivas del electorado, el grado de satisfacción con el funcionamiento de la democracia está muy dividido entre aquellos que están satisfechos con su funcionamiento y los que manifiestan su insatisfacción, tal y como lo refleja la siguiente tabla estadístico-comparativa entre los años 2004-2008.<sup>67</sup>

	2004	2006	2008
Muy satisfecho + satisfecho	54,4%	51,1%	54,1%

<sup>67</sup> MARTÍ I PUIG, Salvador, *et al. La Democracia en México un análisis a 10 años de la alternancia*, Ediciones Balletera, España, 2011. p. 170.

Muy insatisfecho + insatisfecho	44,6%	47,9%	45,8%
---------------------------------	-------	-------	-------

Fuente: *Latin American Public Opinion Project*

Al respecta del porcentaje de la población que está satisfecha con la democracia, Latinobarómetro en su informe 2010 arroja que la población satisfecha con la democracia en México es del 27% en contraste con América Latina cuyo porcentaje de satisfacción indica el 44%.<sup>68</sup>

Aún cuando los valores cambian de forma drástica en ambas encuestas, la calificación que la percepción popular da a nuestra democracia es, en todos los casos, reprobatoria y por debajo del promedio en Latinoamérica.

Con las conclusiones presentadas, el próximo tema tendrá como propósito hacer el diagnóstico a manera de dictamen ilustrando las principales carencias del sistema de representatividad en nuestra democracia con la finalidad de proponer una serie de medidas correctivas que mitiguen la problemática actual y suban los parámetros de satisfacción del pueblo mediante el aumento de los parámetros de medición y evaluación de los representantes y funcionarios.

### **3. Diagnóstico y Dictamen Crítico de la Representatividad en México.**

Una vez entendido el sentir popular, el presente capítulo presentará las que considero las principales carencias inmediatas del sistema representativo en la democracia mexicana en virtud del estudio de dichas percepciones populares y de la consideración de politólogos como Norberto Bobbio, Giovanni Sartori y políticos contemporáneos.

Los carencias en comento, mismas que se expondrán en los siguientes párrafos son las siguientes: a) La permanencia de las oligarquías y la no

<sup>68</sup> PEÑA Nieto, Enrique, *México la gran esperanza*. Editorial Grijalbo, México 2011. p. 43.



atención a los intereses de la ciudadanía general; b) La partidocracia; c) La participación interrumpida; La falta de transparencia en el actuar de la sociedad; y d) La educación política del ciudadano.

De ésta forma, tras haber sido aportados los datos “duros”, estadísticas y argumentos que fundamentan el sentir de la población mexicana, las próximas líneas serán un apartado crítico de dichas carencias, mismas que provocan estancamiento político y económico en el país y que generan otros problemas mediatos como lo son la corrupción y la violación de los derechos fundamentales en virtud de la falta de legalidad.

Así, posterior al presente, el capítulo posterior desembocará en una serie de propuestas que generen un cambio en la preparación, compromiso y actuación de los representantes y funcionarios a fin de que se logre terminar con las oligarquías, se rompa con la tergiversación de la función de los partidos políticos, se logre la profesionalización de los representantes del pueblo y se comprometan a un actuar claro y transparente. Dichos efectos redundarán en la educación política del ciudadano, fomentando así la participación del detentador de la soberanía y el poder en los asuntos públicos.

A) La permanencia de las oligarquías.

La oligarquía es definida por el Diccionario de la Real Academia Española, en primera instancia, como el “gobierno de pocos”; a su vez la define como una “forma de gobierno en la cual el poder supremo es ejercido por un reducido grupo de personas que pertenecen a una misma clase social”, y por último como el “conjunto de algunos poderosos negociantes que se aúnan para que todos los negocios dependan de su arbitrio”.<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> [http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=itsmo](http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=itsmo) consultada el día 10 de noviembre de 2011.

Para el caso que nos atañe, pareciera que las definiciones dadas por el diccionario son adecuadas sin excepción. Hoy en día los grupos se han convertido en los verdaderos sujetos políticos y “las grandes organizaciones, las asociaciones de la más diferente naturaleza, los sindicatos de las más diversas actividades, los partidos de las más distintas ideologías, y cada vez menos, los individuos”.<sup>70</sup>

Es evidente como no son los individuos sino los grupos los protagonistas de la vida política de nuestro México democrático, en el que no hay un solo soberano, ni el pueblo o la nación, compuesto por individuos que adquirieron el derecho de participar directa o indirectamente en el gobierno, sino el pueblo dividido objetivamente en grupos contrapuestos con su autonomía relativa respecto al gobierno.

En noviembre de 2006, Michael Reid del semanario británico “The Economist” publicó un artículo intitulado “Time to Wake Up” en el cual, tras analizar la situación que imperaba en el país tras la elección de Felipe Calderón como presidente constitucional del país, concluía su artículo atacando la incultura de la competencia en México más o menos en los siguientes términos:

“Él (refiriéndose a Felipe Calderón) puede restablecer el sendero tanto del progreso democrático como del rápido crecimiento económico. Este estudio argumentará que, contrario a las apariencias, él tiene una extraordinaria oportunidad de hacer ambas - pero sólo siendo mucho más audaz que su predecesor en atacar los muchos vestigios del antiguo orden que se siguen arrastrando desde mucho tiempo atrás. Muchos de estos incluyen el poder monopólico, tanto público como privado, político como económico. Ellos abarcan un amplio rango: desde el sindicato de trabajadores hasta Pemex, el monopolio estatal del petróleo, y Telmex, el cuasi-monopolio de las telecomunicaciones privadas”.<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> BOBBIO, *op. cit.* p.29.

<sup>71</sup> La anterior pretende ser una traducción fiel al español del texto obtenido en idioma inglés obtenido de la página de internet <http://www.economist.com/node/8131886> consultada el sábado 13 de agosto de 2011. “...he can restore it to a path of democratic progress and rapid economic growth. This survey will argue that, contrary to appearances, he has an extraordinary opportunity to do both—but only by being far bolder than his predecessor in tackling the many vestiges of the old order that are still holding the country back. Many of these involve monopoly power, public and private, political and economic. They cover a broad range: from the teachers' union to Pemex, the state oil monopoly, and Telmex, a private telecoms near-monopoly.”

Evidentemente, a pesar de que, apegado a estricto derecho, los monopolios están constitucionalmente prohibidos por su artículo 28, pareciera un verdadera mofa a la ciudadanía pues el gobierno es quien más se esmera en conservar las gran corporativismo económico que impera en nuestro país, convirtiéndose este artículo, en la práctica, en letra muerta:

“Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.”

En definitiva será sumamente interesante el día en que Maseca, Pérmex, Telmex, Televisa, CFE o Bimbo tengan que pagar fuertes sumas de dinero en calidad de multa por su flagrante violación al artículo antes citado, en concreto en cuanto a que tales corporativos constituyen frente a cualquier otra pequeña empresa del ramo, una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general ya que encarece los servicios y entorpece la correcta prestación de los mismos. Recapitulando el caso *Standard Oil v. United States*, 221 U.S. 1 (1911), el más grande corporativo de refinería de petróleo en los Estados Unidos controlando más del 90% del mercado, resulta casi utópico siquiera pensar que en nuestra patria se ordene a estos macro-corporativos la fragmentación del grupo por resultar contraproducente para el bien común.

De esta manera, los grandes grupos económicos no sólo obtienen beneficios sino que los gobiernos los protegen y de ahí se desprende el sentir de la población cuando refieren que no se gobierna para el pueblo

sino para pequeños grupos. Miguel Carbonell en este sentido señala lo siguiente: “tampoco es difícil adivinar la presencia de grupos de poder que condicionan y limitan la autonomía de los líderes electos(...) Los sindicatos, los grupos empresariales, las fuerzas armadas, los medios de comunicación y su larga cola de intereses, sin duda alguna limitan – hasta un grado cercano a lo insoportable – la autonomía de los gobernantes electos de forma democrática.”<sup>72</sup>

#### B) La partidocracia.

Muy de la mano a la oligarquía y estrechamente relacionado con el corporativismo antes expuestos, resulta el monopolio de los partidos políticos.

Según el Instituto Federal Electoral, parafraseando lo que disponen las fracciones I y II del artículo 41 constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.<sup>73</sup>

Es de destacar que, de facto, el poder político se encuentra controlado por tres partidos políticos, a saber, el PRI, el PAN y el PRD. Esta figura aparentemente monopólica, desafortunadamente se encuentra fuertemente protegida por el mismo Instituto ya que son los mismos partidos políticos quienes regulan el actuar del IFE,<sup>74</sup> convirtiéndose así en jueces y parte.

---

<sup>72</sup> CARBONELL, Miguel, *Dilemas de la democracia constitucional*, Editado por la Comisión estatal de Derechos Humanos Aguascalientes, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2009, p. 191

<sup>73</sup> [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Partidos\\_Politicos/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Partidos_Politicos/) página consultada el día 13 de agosto de 2011.

<sup>74</sup> Son los grupos parlamentarios quienes proponen a la Cámara de Diputados los candidatos a consejero presidente y consejeros electorales que integrarán el Consejo General del IFE. Asimismo, cada uno de los partidos políticos puede nombrar un representante propietario y un suplente ante el Consejo General del IFE, quién tendrá voz en las sesiones del Consejo General. *Cfr.* <http://ifetap.galeon.com/infogral/present/estruc/estruc.html> página consultada el día 4 de mayo de 2012.

Es cierto que ante tales abusos, se han hecho importantes esfuerzos de mesura. Tal es el caso de la reforma electoral de 2007 que prohibió la compra de tiempo aire por los partidos políticos en radio y televisión, no obstante, olvidaron reducirles a los partidos de los montos que reciben en calidad de subsidio para operación del mismo, las cantidades aproximadas que erogaban antes en tales menesteres.

Jorge Castañeda, en su ensayo intitulado “¿Y México, por qué no?” denomina a la partidocracia en la que vivimos como una patente de corso para participar en la arena electoral, la cual sigue siendo un excelente negocio, es por eso que quienes ya están posicionados en el mercado electoral difícilmente dejarán entrar a los que no han ingresado aún.

Carbonell, en la página 190 de la obra citada en diversas ocasiones, asevera que “cualquier análisis riguroso de nuestras reglas democráticas (las que contiene la Constitución y las que se desarrollan en nuestra legislación electoral) o, pero aún, de nuestras prácticas políticas, demuestra que todavía tenemos severos límites para los derechos políticos”. El comentario anterior lo hace respecto de las democracias excluyentes (otra perspectiva de enfoque para las democracias imperfectas) toda vez que existen factores constitucionales, como los partidos políticos, que censuran el actuar político de individuos en específico.

En este sentido y logrando un gran paso en la democracia del pueblo para el pueblo, cabe destacar que el 26 de abril de este año 2011, el Senado de la República aprobó la reforma política que permitirá a los ciudadanos competir por cualquier cargo de elección popular sin necesidad de afiliarse a ningún partido político, lo que sin duda alguna es un gran progreso en un México necesitado de nuevas y mejores opciones. Sin embargo, no nos extrañaría que no sean aplicables tales reformas para las elecciones del año 2012 y se nieguen los registros de los interesados, en

---

parte por la falta de infraestructura para regular las candidaturas independientes y en parte por la falta de voluntad real de hacerlo.

### C) La participación interrumpida.

El doctor Miguel Carbonell señala en el marco de las democracias imperfectas<sup>75</sup> que la democracia en nuestro país no puede ser más que delegativa. No existen los mecanismos para realizar un control permanente de la acción de los gobernantes y el apego a los axiomas más básicos de la *rule of law* es solamente parcial.<sup>76</sup> En definitiva, el verdadero premio que debe recibir un empleado del gobierno, aun siendo electo de manera popular y cuyo encargo sea vigente por una periodicidad determinada, debe ser el mismo que recibe un empleado común y corriente contratado para un puesto y por una periodicidad determinados, es decir, la renovación del contrato para la continuación de su correcta prestación del servicio.

Desafortunadamente, en México aún no es posible ni será durante un tiempo, que a un buen servidor público se le renueve por medio del sufragio en su encargo en caso de haberlo desempeñado de manera correcta. Naturalmente, esto ayudaría a que las personas se ocupen de servir a sus votantes incentivándoles con el fin de ser reelectos y no se dedicarían a atender asuntos meramente personales o solucionar los problemas económicos y laborales de su familia.

Señalaba Norberto Bobbio que la democracia solamente es posible si aquellos que ejercen los poderes en todos los niveles pueden ser controlados en última instancia por los detentadores originarios del poder

---

<sup>75</sup> El profesor Hans-Jürgen Puhle en su obra *Problemas de Consolidación Democrática y "Democracias Defectuosas"* se refiere con el término "democracias defectuosas o imperfectas" a aquellos "regímenes en transformación que no han llegado a consolidar una democracia liberal (que corresponde a los criterios de *Stateness*, o estatalidad o existencia de un estado, régimen electoral, libertades políticas/arena pública, poder real de gobernar y control de poderes), pero que, al mismo tiempo, ya no son regímenes autocráticos por el hecho de que, básicamente, funciona como principio el régimen electoral. En contraste, son otros criterios y otros regímenes parciales de la democracia los que están violados y disminuidos de manera que constituyen "defectos" concretos en áreas distintas rompiendo la lógica funcional del sistema de la democracia liberal y la complementariedad y el balance entre los factores y regímenes del enraizamiento designados para asegurar y proteger libertad, equidad y control".

<sup>76</sup> CARBONELL, *op. cit.* p. 192.

último, es decir, los individuos específicos. La manera concreta de lograrlo sería que los votantes pudieran aprobarlo mediante la reelección del servidor público en su encargo, o bien, reprobalo mediante la revocación de mandato.

Los temas referidos en el punto anterior serán debidamente desarrollados en el siguiente capítulo por lo que no pretendo más que dar un breve aperitivo de lo que en páginas posteriores el lector encontrará.

#### D) La falta de transparencia en el actuar de la autoridad.

A pesar de que se han creado leyes e instituciones pertinentes y que se han ido multiplicando los esfuerzos para impedir la discrecionalidad y el misticismo con el que la autoridad actúa, resulta claro que tales esfuerzos no han sido infructuosos pero sí insuficientes.

Carbonell en su misma exposición respecto a la democracia delegativa señala que “en el momento del voto se da una delegación que, en el caso mexicano, es además una delegación a ciegas, pues en su mayor parte las campañas electorales no se basan en propuestas o programas, sino simplemente en el predominio de la imagen de los candidatos soportada por algún eslogan vacío o retórico. Cuando el discurso político-electoral no tiene contenidos, la democracia no puede ser más delegativa, como sucede en México”. Con ésta realidad no es de extrañarse que la autoridad pretenda hacer que su actuación pase desapercibida pues no hay verdaderas intenciones de gobernar, sino de llegar ahí.

En un mundo globalizado, donde la nota roja está a la orden del día y hasta las particularidades más personales de los santos en vida pueden ser descubiertas, es necesario darse cuenta que no es posible seguir tapando el sol con un dedo y comprender que “cuentas claras, amistades largas”. Las figuras políticas son sin duda alguna figuras públicas y deben cuidar de sí en su pensar, hablar y actuar, de lo contrario perderán credibilidad, adeptos y trabajo. Ésa debe ser la verdadera función de la transparencia en México,

dotar a los mexicanos con los argumentos suficientes para que puedan tomar decisiones que les ayuden a elegir, de entre las opciones sólo a la mejor.

Como en el caso del tema anterior, no pretendo abrumarles con más letras pues más adelante se volverá a tocar este argumento con mayor profundidad.

#### E) Conclusiones al aparato crítico y preámbulo al aparato propositivo.

Se le preguntó en una entrevista al ex-presidente español Felipe González: ¿Cuál es el misterio del liderazgo en general, no solo en política? Hay algunas características fundamentales: Una, no puede ser líder quien no tiene capacidad, y/o sensibilidad, para hacerse cargo del estado de ánimo de los otros. Si no te haces cargo del estado de ánimo del otro, el otro no te siente próximo, siente que no lo comprendes y no te acepta como líder. Dos: no hay liderazgo si no cambias el estado de ánimo de los demás, de negativo a positivo o de positivo a más positivo, lo que comporta creer de verdad en el proyecto que ofreces, creer de la manera menos mercenaria posible porque te da más fuerza. Y la capacidad de transmitir ese proyecto como un proyecto que enganche a los demás, que comprometa a los demás cambiándoles ese estado de ánimo del que previamente te has hecho cargo.<sup>77</sup>

A lo largo de la historia mexicana, en la política o el remedo de política que prevalece, quien gana más súbditos no es aquél que haya hecho su labor de forma correcta, sino quien dote a los ciudadanos con pesos suficientes para sufragar los gastos de sus necesidades más básicas como lo son las tortillas, las cocacolas, el marichi y el fútbol. No es que tenga yo nada en contra de la “canasta básica” del mexicano sino que tal enfoque no

---

<sup>77</sup> Entrevista al ex presidente español Felipe González por el diario “El País” obtenida en el sitio de internet: [http://elpais.com/diario/2010/11/07/domingo/1289105554\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/11/07/domingo/1289105554_850215.html) consultada el pasado 18 de marzo de 2011.



tiene nada que ver con el régimen democrático en sus inicios que pretendía dotar a los ciudadanos de las libertades suficientes para que cada quien hiciera lo propio por alcanzar su pleno desarrollo personal.

Tal parece que a absolutamente nadie le interesa la competencia. Los monopolios adquieren a las empresas pequeñas para sacarlas del mercado y acapararlas, los partidos políticos no permiten el ingreso de nuevos partidos con infraestructura e ideales reales, los políticos no dan la educación suficiente a su pueblo para que cada uno pueda explotar sus capacidades. A todos les conviene tener su séquito que se limite a contemplarles desde abajo y permanezca siempre tras bambalinas.

Desafortunadamente, con una población compuesta por ciudadanos no educados, los políticos, emanados de la misma ciudadanía, se convierten, al llegar al poder en meros técnicos. Sus campañas están llenas de promesas propias de certámenes de belleza: erradicar la pobreza, apostar por la educación, fomentar el deporte, acabar con los monopolios y el corporativismo, acabar con la violencia y la corrupción, bajar los impuestos y los precios de la canasta básica (esta vez referida con la connotación real y no metafórica antes dada) y por supuesto invertir fortunas en infraestructura y salud.

Desafortunadamente, la realidad dista mucho de las promesas.

Es por ello sumamente comprensible que tales características redunden en un abstencionismo altísimo y en una carencia total de educación cívico-política de los ciudadanos misma que, naturalmente, no permite el correcto ejercicio de ciudadano cuya razón le debería mandar elegir por gobernante al más sabio, comprometido, capaz y con mejores resultados.

Sin embargo, la gran herramienta con la que contamos los ciudadanos es la participación mediante el sufragio, el voto y dicho voto puede

desembocar en un círculo educativo para gobernantes y gobernados. Como lo expuse anteriormente, si empezáramos por educar a los menos (la clase política) elevando los estándares de calidad para que una persona pueda acceder al poder, con el paso del tiempo el electorado irá reconociendo el cambio en cuanto a la calidad humana del candidato o el político y por ende, mediante una simple ecuación mental, automáticamente reconocerán al buen político del malo y por naturaleza, la mayoría del electorado optará por el mejor político entre las opciones.

Este tipo de educación del electorado a través de las opciones que se presentan obligaría de manera inmediata a los partidos políticos a mostrar en campaña sus mejores cartas, lo que a su vez provocaría que las elecciones fueran verdaderas competencias entre personas con vocación, interés, educación, carisma y verdaderos argumentos. Evidentemente se ocasionaría un mayor interés en la ciudadanía para ejercer su sufragio y para ejercerlo de la mejor manera que ellos consideren.

Es claro que lo expuesto es un ideal sumamente complicado para lo cual se requiere la concurrencia de una multitud de voluntades desafortunadamente “oligárquicas” y cómodas con la situación actual, sin embargo es una hipótesis que a mediano-largo plazo puede empezar a dar verdaderos frutos.

El primer argumento gira en torno al mérito, cualidad que el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define como aquella acción que hace al hombre digno de premio o de castigo. En principio, todos los trabajos habidos y por haber se regirán, en igualdad de condiciones por elementos meritocráticos. Por ejemplo, si llegaren tres candidatos a un despacho de abogados a solicitar trabajo de pasantía en igualdad de circunstancias tanto físicas como educativas, sociales y económicas, el abogado seguramente escogerá de entre los tres a aquél que sabe algún otro idioma, o que tiene mejores calificaciones en la carrera o a quien tenga

mayor experiencia laboral previa. Resultaría ilógico que por compasión, el abogado contratara al más idiota sobre al más calificado.

Hoy en día existe una meritocracia en ciertos aspectos y sólo contados segmentos de la vida pública, sin embargo a pesar de que se consideren dichos parámetros, como lo hacen las leyes y reglamentos que rigen el servicio civil y profesional de carrera, a final de cuentas se rige mucho más por intereses que por resultados. Tal problema ocasiona que los verdaderos políticos con educación y vocación sean los que están tras bambalinas y los electos sean sólo las máscaras que aparentan que hacen y sólo cobran y deshacen.

En función de lo anterior, es necesario, a fin de propiciar la educación en la ciudadanía, que primero se eduque a los políticos elevando los requisitos para ser sujetos elegibles, que se les capacite en la función pública y se les vigile en su actuar. Educando pues a la clase política, con el tiempo y mediante sus obras y logros, el electorado los distinguirá y en su caso, podrá tomarles como punto de referencia o imitarles pues, al ser figuras públicas, son sujetos de ejemplo y parámetro de comparación.

Así, En párrafos predecesores se han listado problemas de la democracia en México que desencadenan problemas inherentes como la corrupción, la inseguridad, el abstencionismo y otras barbaridades. Asimismo, en capítulos anteriores se ha intentado listar requisitos que deberían tener los gobernadores y los ciudadanos en un segundo término para una realización adecuada de la vida política y, como enuncia Miguel Carbonell en su obra *Dilemas de la democracia constitucional* "El hecho de que se trata de un listado de requisitos ideal y de que su completa realización parezca bastante compleja e incluso lejana de nuestro horizonte político y jurídico no le resta un ápice de validez, pues justamente el valor de las buenas teorías, consiste justamente en exponer los grandes ideales

regulativos, los horizontes deseables para el desarrollo de nuestras incipientes democracias”.

De esta manera se concluye el aparato crítico para dar pie a una serie de propuestas que permitan enmendar “de raíz” el problema del representante que no vela por los intereses del pueblo y del pueblo que se siente ajeno a la cosa pública.

## PROPUESTAS

A lo largo de la presente investigación se han estudiado los inicios y evolución de la democracia así como los elementos y características de las democracias actuales que han encontrado en la figura de la representación, la manera de hacer que el gobierno sea del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Posterior al análisis conceptual e histórico de la democracia se hizo un análisis diagnóstico del sistema de representación y elección de los gobernantes en México, partiendo de un punto de vista doctrinal y legal para posteriormente analizar la percepción del pueblo mexicano mediante encuestas y comparaciones. Dicho diagnóstico dejó en claro las carencias del sistema de elección de los gobernantes en México que desembocan en una baja credibilidad en la democracia y generan un desinterés del pueblo en los asuntos públicos y la toma de decisiones.

Habiendo entendido que el problema del abstencionismo y la no participación del pueblo lo genera la falta de credibilidad en los supuestos representantes del pueblo, el presente capítulo tendrá como propósito estudiar una serie de áreas de oportunidad que desembocarán en propuestas apropiadas a nuestro sistema de democrático representativo.

Las propuestas siguientes tienen como propósito final subir los “estándares de calidad” de los representantes electos por el sufragio de los mexicanos.

Así, las propuestas en comento serán: a) la selección, inducción, capacitación y adiestramiento de los candidatos a presentar al electorado a fin de propiciar que quien resulte electo tenga las bases suficientes para empezar a construir en virtud de su función y responsabilidad con el pueblo;

b) la elección consecutiva de quienes integran el poder legislativo y de presidentes municipales y titulares de las demarcaciones del distrito federal a fin de que el pueblo pueda premiar y reconocer al funcionario que en verdad representó sus intereses y veló por su bienestar; c) la revocación del mandato al Presidente, gobernadores, presidentes municipales y titulares de las demarcaciones del distrito federal, senadores y diputados ya federales o locales a fin de que sea el pueblo quién detente efectivamente el poder y tenga la facultad de pedir la remoción del “representante” que no cumpla sus funciones de representar; y d) institución de la carrera legislativa a fin de propiciar el perfeccionamiento de la función del legislador y que se establezca un crecimiento profesional de aquellos que lo merezcan por haber ejercido bien su encargo, facultad que ejercerá el pueblo con el premio de su voto.

De esta manera, el pueblo será el verdadero detentador del poder y la soberanía. Propiciará que los representantes hagan bien su función y tendrán la intención de hacérselo conocer a sus representados pues el ciudadano satisfecho y enterado les reconocerá su trabajo y les concederá nuevos cargos.

Siguiendo un orden lógico de las ideas, los cambios que se propondrán propiciarán que el electorado poco a poco identifique a los buenos representantes de entre los malos y elija a los primeros en uso de su razón. Así, este proyecto a mediano-largo plazo redundará en una ciudadanía educada y comprometida con la vida cívica y política de México.

### **1. Selección, inducción, capacitación y adiestramiento.**

La Constitución reconoce que la vía electoral es la única jurídicamente válida y legítima para la integración y renovación de los Poderes Ejecutivo y

Legislativo de la Federación, así como también de las entidades federativas y de los ayuntamientos.

Los titulares del Poder Ejecutivo en cada uno de los tres niveles jurisdiccionales de gobierno tienen carácter unitario, se deposita ya sea en el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el gobernador de cada una de las entidades federativas y en los presidentes municipales o alcaldes de los municipios que conforman los Estados. Cada titular es elegido por votación directa, sufragio universal y el principio de mayoría relativa para servir un periodo de seis años en el caso de presidente y gobernador y tres años en el caso de los presidentes municipales. La Constitución Política prohíbe expresamente la reelección al cargo para quien lo haya detentado bajo cualquier modalidad, con su excepción para los Presidentes Municipales, en cuyo caso la prohibición sólo refiere a la reelección por periodos subsecuentes inmediatos.

El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso de la Unión, integrado por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados se conforma por un total de 500 representantes, todos ellos electos para un periodo de tres años y sólo pueden ser reelegidos después de un periodo intermedio. La Cámara de Senadores se integra por un total de 128 miembros, todos ellos electos para un periodo de seis años y, al igual que los diputados, sólo pueden ser reelegidos después de un periodo intermedio.<sup>78</sup>

Con los párrafos anteriores he dejado en claro que la única forma en que pueden acceder los titulares del Poder Legislativo y el titular del Poder Ejecutivo es mediante el sufragio, y es bien sabido que de conformidad con el artículo 35 constitucional todos los ciudadanos tienen el derecho a poder

---

<sup>78</sup> Cfr. Información Básica Sistema Electoral Mexicano del Instituto Federal Electoral obtenido de la página de Internet [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Informacion\\_Electoral/#2](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Informacion_Electoral/#2) consultada el día 02 de diciembre de 2011.

ser votado para todos los cargos de elección popular y tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, que en consonancia al artículo primero de nuestra misma carta magna prohíbe a la normatividad que regula las calidades que dichos ciudadanos puedan tener sean selectivas.

**Artículo 1.** ... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

En tal sentido, para poder aspirar a ser elegido no necesariamente se debe cumplir con un perfil y por ende nadie les enseña cómo es que se deben conducir en el desempeño de sus actividades una vez que han resultado electos.

Por sencillo y lógico que pareciera, resulta que nuestra normatividad no contempla la impartición de cursos o pláticas de capacitación e inducción a los candidatos de elección popular que les instruyan en cómo deben de desempeñar su encargo.

En concreto, no se hace un análisis de las capacidades, aptitudes ni conocimiento de los personajes que aspiran a ser votados en las urnas y nos han demostrado verdaderos fracasos electorales como lo fue el de la elección de “Juanito”.

Rafael Acosta “Juanito” alguna vez fue un ambulante quien trabajaba en el centro histórico vendiendo pistaches<sup>79</sup> y, al ser conocido y querido por su delegación, el Partido del Trabajo le “echó el ojo” para postularlo, ganar la elección y después hacerlo renunciar. Dicha estrategia resultó un éxito pues además atrajo la atención del país entero y, la gente creyendo que Juanito entendería las necesidades de la delegación; ganó la elección y fue jefe

---

<sup>79</sup> Nota “De ambulante a delegado: La historia de Juanito” de fecha 12 de julio de 2009 obtenida de la página de Internet [http://www.cronica.com.mx/nota.php?id\\_notas=444743](http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=444743) consultada el día 04 de diciembre de 2011.



delegacional de Iztapalapa hasta diciembre de 2009 tan sólo después de haber cobrado su primera quincena como servidor público.

Esta trágica escena es parte de nuestro panorama político que, lleno de claroscuros, deja de manifiesto que el pueblo, tiene el gobierno que se merece.

A fin de merecer mejores resultados, innumerables propuestas se han hecho al legislativo buscando una enmienda que enderece el curso de la política nacional, no obstante, resulta razonable que el problema se resuelva desde abajo, desde la instrucción, la educación y la capacitación.

Buscando enderezar un poco el barco considero necesario que a los candidatos a puestos de elección popular se les instruya en el arte de gobernar, se les enseñe sobre sus responsabilidades a desempeñar, sobre las repercusiones sociales de su actuar, orden jerárquico, transparencia y rendición de cuentas, delitos, faltas y sanciones propias de su encargo.

A fin de llevar a cabo lo anterior, contemplo adecuado asignar para tal labor al mismo Instituto Federal Electoral.<sup>80</sup> El mismo Instituto cuenta con órganos internos para cumplir todas sus funciones por lo cual no será necesario crear nuevas comisiones ni plazas ni asignar mayor presupuesto que el que resulte necesario para la extensión de las labores que ya desempeñan.

Así, el IFE cuenta con dos comisiones relevantes al caso en comento, la de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Organización Electoral. El párrafo tercero del artículo 116<sup>81</sup> del Código Federal de

---

<sup>80</sup> El lector debe tomar en consideración que la presente tesis pretende una propuesta de aplicación federal que repercuta en reformas locales para su aplicación adecuada. En tal tesitura y salvo en los casos que explícitamente se señale el ámbito de aplicación, se harán referencias a figuras e instituciones federales toda vez que resultaría tedioso y ocioso aterrizar la idea general a la realidad de cada uno de los estados de la república.

<sup>81</sup> Artículo 116. ...3. Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización

Instituciones y Procedimientos Electorales (al cual en lo sucesivo se le referirá como el Código o COFIPE indistintamente) establece que para cada proceso electoral, se fusionarán dichas comisiones para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Asimismo señala el mismo Código en su artículo 205<sup>82</sup> que se podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto. Yo considero que dichas capacitaciones deben ser también para los candidatos a cargos de elección popular en el sentido antes planteado.

En consonancia con lo anterior, coordinado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se puede encomendar mediante la celebración de convenios a las instituciones académicas de educación superior la labor de inducir y capacitar a los políticos.

En este primer paso sólo se requiere que se les instruya en lo básico y primordial para saber exactamente las características del puesto por el que contienden. Tal capacitación, instrucción e inducción les dará un panorama general del puesto, sus obligaciones y consecuencias de su actuar.

Para concluir la etapa de instrucción se sugiere que los candidatos sean sometidos a una sencilla y breve prueba de conocimientos a manera de examen oral que igual permita a los analfabetas acceder a tal cargo en caso de que demuestren su capacidad y aptitud, mismo que deberá ser grabado y que se conservará en archivo a fin de dársele la publicidad debida con apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

---

Electoral; el Consejo General designará, en octubre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al consejero electoral que la presidirá.

<sup>82</sup> Artículo 205. ...3. El secretario ejecutivo del Instituto podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto.

Pública. Siendo el IFE sujeto obligado en su calidad de órgano constitucional autónomo<sup>83</sup> por la ley antes mencionada, bastará que de conformidad con la fracción XVII 7<sup>84</sup> de la Ley referida se le dé publicidad a los resultados y exámenes mismos al no considerarse tal información como reservada o confidencial.

Las personas que a criterio del Instituto Federal Electoral hayan aprobado el examen, fijando antes los parámetros de medición en función de que se demuestre un verdadero entendimiento de su labor a desarrollar en caso de ser elegido para el cargo y que demuestren conciencia de las responsabilidades y sanciones a las que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento de su encargo, el mismo Instituto entregará las constancias de registro como candidatos a la elección.

La consecuencia de lo anterior será una verdadera preocupación de los partidos políticos por instruir a sus candidatos y convertirá poco a poco a los partidos en verdaderas entidades de interés público.

En segunda instancia, una vez que la persona que resulte electa por el pueblo ya esté enterada y consciente de sus labores a desempeñar y con un panorama general de su encargo, la misma Comisión deberá impartir cursos específicos de capacitación y adiestramiento sobre sus funciones concretas.

Deberá explicársele sobre las áreas que integran su coordinación, la manera de trabajar, las características de la burocracia interna en su

---

<sup>83</sup> **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ... **IX. Órganos constitucionales autónomos:** El Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los **d)** Los órganos constitucionales autónomos; Derechos Humanos, el Banco de México, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía y cualquier otro establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;... **XIV. Sujetos obligados:**... **d)** Los órganos constitucionales autónomos;...

<sup>84</sup> **Artículo 7.** Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente: ... **XVII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

proceder e incluso sobre los proyectos a los que se les debe dar seguimiento.

Naturalmente, se sugiere que dicha inducción y capacitación se les dé a aquellos que han resultado electos y que tengan su constancia que los acredita como efectivamente electos por el pueblo en el período que va entre la entrega de dicha constancia y el día de toma de protesta.

La propuesta de esta segunda etapa fomentará que el político llegue a su encargo no sólo con las bases propias del mismo sino que además sabrá sus labores en concreto y de manera general cómo debe proceder en ellas a fin de que puedan llegar a trabajar y no les tome meses adaptarse a su trabajo.

Resulta irónico que a diferencia de los candidatos electorales, para participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, los ciudadanos necesitemos de una autorización para la cual, entre otros requisitos, como lo señala el artículo quinto en la fracción IV del inciso d) del punto 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Federal Electoral.

Desafortunadamente existen una serie de trabas en nuestra normatividad que impiden adaptar la propuesta, en función de ello presento en párrafos subsecuentes no una propuesta legislativa sino una “puerta” o área de oportunidad en la legislación para adecuar el sistema propuesto de selección, inducción, capacitación y adiestramiento a candidatos a ocupar cargos de elección popular.

La Acción de Inconstitucionalidad intentada y concedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 03 de octubre de 2008, anuló el numeral seis del artículo veintidós del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales en el sentido de que no se puede limitar el derecho de votar y ser votado y por ello no se pueden fijar requisitos de elegibilidad. La decisión anterior afectó de igual manera el artículo 217 del mismo Código que inducía a la preparación y publicación del “Reglamento para la Regulación de los Procesos Internos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular”, artículo que a la letra establece:

**“Artículo 217. ...**

2. El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá los demás reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad...”

Bastará matizar lo dispuesto por los artículos primero y trigésimo quinto de la Constitución a fin de que se puedan señalar requisitos de exigibilidad y elevar los parámetros que permitan llegar a ocupar cargos de elección popular, labor que encomiendo en este acto a los legisladores.

Una vez matizadas dichas disposiciones, se dará vigencia y no constituirá “letra muerta” el numeral segundo del artículo doscientos diecisiete del COFIPE en el sentido de que el Instituto Federal Electoral deberá expedir un reglamento que rijan los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular.

Tal disposición será la puerta, por fin abierta, para que se imponga como requisito previo a ser candidato, haber cumplido con cursos de explicación, capacitación e inducción a la labor que pretende desempeñar, tal y como se expuso en párrafos anteriores.

Posteriormente será exigible a los mismos que, una vez concluidos dichos cursos, sea aprobado el examen de conocimientos que revele su comprensión respecto de las actividades propias del puesto a ocupar, responsabilidades, orden jerárquico, transparencia y rendición de cuentas, delitos, faltas y sanciones propias de su encargo.

La función anterior provocará que los Partidos Políticos sean verdaderamente, como señala el IFE, entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Constituyéndose pues los Partidos Políticos como el primer filtro educativo, una vez electo por el pueblo el candidato, iniciará la etapa de capacitación y adiestramiento en el cargo a fin de que sea capaz de desempeñar sus actividades como funcionario público al momento de la ocupación de su puesto.

## **2. Elección Consecutiva.**

La presente propuesta presenta dos aristas, en primer lugar la reelección para los que integran el poder legislativo, y en segundo lugar la elección consecutiva de los titulares municipales y de las demarcaciones del distrito federal.

A fin de desarrollar el tema referente a la elección constitutiva del poder legislativo me permitiré apoyarme de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” del 23 de febrero de 2010 que justifica su propuesta con los siguientes párrafos introductorios.

Sin duda una de las cuestiones centrales para el fortalecimiento del Congreso reside en la posibilidad de reelección por parte de sus integrantes, abriendo la posibilidad a la existencia de verdaderas carreras legislativas. Un Legislativo fuerte no puede entenderse sin parlamentarios profesionales y expertos en sus temas. Resulta evidente, y así lo establece la mayor parte

de la doctrina,<sup>85</sup> que el incentivo más poderoso para un buen desempeño de los miembros del legislativo se encuentra en la posibilidad de reelegirse.

La reelección consecutiva generaría un incentivo en el legislador que lo llevaría hacia una mayor responsabilidad pública y a la rendición de cuentas. En este sentido, los legisladores deberán dar evidencia de su trabajo y sus decisiones legislativas a fin de convencer con argumentos suficientes al electorado.

La iniciativa sostiene que la prohibición para que los legisladores y los alcaldes se puedan reelegir no se encuentra en el texto original de la Constitución de 1917. Por el contrario, en la versión original de la Carta Magna únicamente se contemplaba la no reelección del titular del Poder Ejecutivo. Asimismo señala que no fue sino hasta 1933 cuando el Congreso modificó la Constitución para prohibir la reelección del Presidente y de los gobernadores, así como la reelección inmediata de Diputados federales y locales, Senadores y Presidentes municipales. El objetivo central era impedir totalmente que los ex presidentes pudieran reelegirse, reduciendo con ello la inestabilidad política que este hecho pudiera producir, como fue el caso de la en ese momento reciente intentona reeleccionista de Álvaro Obregón, esto naturalmente sin considerar los casos históricos de Porfirio Díaz y Antonio López de Santa Anna.

Con la no reelección consecutiva de los legisladores, se puso fin a la posibilidad de que siguieran carreras legislativas con cierta autonomía del Poder Ejecutivo.

La imposibilidad de seguir carreras parlamentarias trastocó los incentivos que tenían los legisladores.

---

<sup>85</sup> Cfr. SARTORI Giovanni, "Hay que terminar con las ideas de la democracia que primaron en 1968" (Entrevista) en Achard, Diego y Flores, Manuel. *Gobernabilidad: Un reportaje de América Latina*. PNUD/FCE. México, 1997; y SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, González Rodríguez, Miguel Ángel, Santillana Ediciones, México 2003.

Continúa la iniciativa su justificación de una manera acertada señalando lo siguiente:

“Sin embargo, en los últimos años se ha consolidado la pluralidad política en el país y se ha transitado hacia un régimen mucho más abierto. En las circunstancias actuales, la permanencia de la no reelección ya no tiene razón de existir y únicamente genera un Congreso débil.

Sin duda una de las cuestiones centrales para el fortalecimiento del Congreso reside en la posibilidad de reelección por parte de sus integrantes, abriendo la posibilidad a la existencia de verdaderas carreras legislativas. Un Legislativo fuerte no puede entenderse sin parlamentarios profesionales y expertos en sus temas. Resulta evidente, y así lo establece la mayor parte de la doctrina, que el incentivo más poderoso para un buen desempeño de los miembros del legislativo se encuentra en la posibilidad de reelegirse.

La reelección consecutiva generaría un incentivo en el legislador que lo llevaría hacia una mayor responsabilidad pública y a la rendición de cuentas. En este sentido, tendría que volver a su distrito a explicar su trabajo y sus decisiones legislativas.”

Bien declaraba Giovanni Sartori que “en México la razón más fundamental por la cual el Congreso luego no puede hacer nada es justamente ésta, que no son reelegibles. Es decir, no hay mejor manera para destruir la autonomía de un Parlamento que la que consiste en decir: se tienen que ir todos a casa.”<sup>86</sup> Naturalmente, como es comúnmente sabido, los legisladores no tienden a ir a casa, sino a buscar cómo pueden perpetuarse en el poder y la respuesta está en responder a su partido y no a los intereses de la sociedad. La decisión no es del pueblo, es de un partido. La democracia está fuertemente quebrantada.

---

<sup>86</sup> SARTORI Giovanni, “Hay que terminar con las ideas de la democracia que primaron en 1968” (Entrevista) en Achard, Diego y Flores, Manuel. *Gobernabilidad: Un reportaje de América Latina*. PNUD/FCE. México, 1997, p. 317.

<sup>87</sup> En el texto de la Iniciativa que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha lunes 1 de agosto de 2005: “Los legisladores plurinominales, [...] surgieron como producto de una reforma en materia electoral democrática, con la idea de incluir a las minorías dentro de los Congresos, con el paso del tiempo la reforma ha cubierto cabalmente su objetivo y de ser una acción democrática se ha convertido en una acción que incluye sólo cúpulas de los partidos políticos, excluyendo a las minorías mayoritarias de la ciudadanía que, en términos reales representan un porcentaje muy importante de la población.

A los legisladores plurinominales comúnmente los denominamos también diputados o senadores de partido, es decir, legisladores que no necesariamente representan los intereses de un grupo de ciudadanos sino de los partidos políticos...



Con este preámbulo y compartiendo el planteamiento inicial de la iniciativa presentada por el Partido Revolucionario Institucional se hace la siguiente propuesta con los matices pertinentes para no permitir abusos de la figura.

En el entendido que actualmente existen diputados electos por mayoría relativa o elección directa y diputados de representación proporcional o plurinominales, a pesar de estar fuera de contexto histórico la subsistencia de los segundos<sup>87</sup> como bien apunta el diputado Monárrez Rincón en la iniciativa presentada por el PRI en agosto de 2005, es importante para que se materialice el reconocimiento o premio del electorado para su representante, que la reelección de un legislador sólo sea por elección directa, es decir, por mayoría relativa.

Lo anterior significa que, aun habiendo sido diputado por el principio de representación proporcional, podrá postularse aquél para ser elegido por el pueblo, en este caso, reelegido hasta por una sola vez en el período inmediato siguiente.

La propuesta en comento considero relevante ampliarla a los senadores de la república toda vez que es necesario que ellos también logren la profesionalización en conjunto con la propuesta siguiente.

Queda claro pues que, bajo ninguna circunstancia, una persona que haya ocupado un lugar en el poder legislativo, podrá ocuparlo de nueva cuenta por el principio de representación proporcional para la legislatura inmediata siguiente, sino que deberá ser electo por el pueblo de manera directa.

La razón por la cual no podrá reelegirse más de una vez encuentra su fundamento histórico remoto en el llamado *certus ordo magistratum*<sup>88</sup> que

---

<sup>88</sup> *Vid infra*, p. 89.

estuvo vigente con justa razón en Roma que entre otras cosas disponía que quedaba prohibida a los encargados de la cosa pública la ocupación reiterada de la misma magistratura por considerar que viciaba la profesión y la magistratura y se prestaba a malos manejos y abusos de poder.

Finalmente, como acertadamente señala la iniciativa del PRI, la adopción de la reelección consecutiva tendría, al menos seis ventajas que se citan a continuación:

*“1. Profesionalización de la política.* La primera ventaja es la de dejar de considerar a la política como algo efímero en el tiempo. Se trata de permitir un proceso de aprendizaje y de fomentar que los legisladores tengan experiencia en el trabajo que realizan. Sólo el que esté años en el asunto es capaz de hacer el trabajo legislativo bien. En el ámbito legislativo, la reelección fomenta el desarrollo de conocimientos expertos, pueden ser funcionales desde una perspectiva de eficiencia y efectividad contribuyendo de esa manera a la calidad de la política. La experiencia no es sólo de carácter individual, sino también institucional.

*2. Efectividad del sufragio democrático.* El principio de no reelección priva al electorado del derecho a votar y a elegir a quienes ellos decidan así como limita el derecho a ser candidato. Según la teoría democrática, se permiten las restricciones del principio democrático cuando son funcionales para el buen desarrollo de la propia democracia. En este caso, la no reelección priva al elector de votar y al representante de ser votado sin que existan razones democráticas que avalen dicha medida.

*3. Fomento de la relación de confianza entre el votante y su representante.* Una cierta estabilidad y continuidad de sus representantes, permite que el votante pueda tener un mayor conocimiento y proximidad con los miembros de la clase política, reduciendo con ello la distancia que existe (o que se percibe) actualmente en México entre dicha clase política y el elector. La no reelección impide que los ciudadanos observen y fiscalicen de forma eficaz a su representante, y que puedan establecerse vínculos de confianza. Es decir, con la abolición de esta regla pueden incentivarse las relaciones entre el votante y su elegido, generando un importante capital social en beneficio de la comunidad. Además de fomentar la gestoría por parte de los propios representantes, como una forma de hacer frente a los problemas de su electorado.

*4. Aporte a la institucionalización de los partidos políticos.* Con una mayor permanencia de los parlamentarios (si así lo deciden los votantes), se fomenta una relativa estabilidad en la orientación política de los partidos, en su estructura interna, su personal y en sus relaciones con los diversos grupos sociales y con el electorado.

*5. Revalorización del parlamento en el sistema político.* La profesionalización de los legisladores implica una mayor fortaleza del Congreso y en consecuencia una mayor presencia en el debate público por parte de este

órgano representativo. Significa que está en capacidad de desarrollar un mucho mayor y un mejor papel como contrapeso del Poder Ejecutivo.

6. *Aumento de la responsabilidad política.* La existencia de la no reelección implica que los representantes no puedan presentarse nuevamente frente a su electorado para que éste les pueda pedir que rindan cuentas de su actuación. Con ello no existe la posibilidad de exigir responsabilidades políticas a los representantes.<sup>89</sup>

De esta manera, en conjunto con la propuesta que sucede, se logrará una profesionalización del legislador, hará más transparente su proceder y se dedicarán verdaderamente a servir y rendir cuentas al electorado quienes podrán aprobar o desaprobado su gestión mediante la reelección. Lo anterior propiciará que el legislador sea el primer interesado en hacer saber a sus electores las características de su gestión, lo que redundará en que el pueblo esté enterado y sea partícipe de los asuntos públicos y de la vida política de la nación.

En lo concerniente a la segunda arista del presente tema, el que refiere a la elección consecutiva de los titulares municipales y de las demarcaciones del Distrito Federal, me apoyaré en la “Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” presentada por el C. presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el pasado 15 de diciembre de 2009.

El artículo 115 constitucional,<sup>90</sup> señala la iniciativa en comento en su séptima página, establece que los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos que han sido electos de manera directa, no podrán ser electos para el período inmediato. El Artículo 122<sup>91</sup> establece, mediante la remisión de la ley, una prohibición análoga para los titulares de

---

<sup>89</sup> NOHLEN, Dieter, “La reelección del parlamento en México” en Nohlen, Dieter. *El institucionalismo contextualizado. La relevancia del contexto en el análisis y diseños institucionales.* UNAM-Porrúa, México, 2006, pp. 81-90.

<sup>90</sup> *Vid Infra*, p. 81.

<sup>91</sup> *Vid Infra*, p. 82.

las demarcaciones del Distrito Federal. Dicha prohibición no se incluía en el texto original de la Constitución de 1917.

Continúa la iniciativa diciendo que el sustento de la propuesta se encontraba en dos razones básicas. La primera es que la duración actual de los períodos de gestión municipal (y en su caso de las demarcaciones del Distrito Federal) no es suficiente para planear, ejecutar y concluir proyectos importantes de infraestructura y servicios públicos. La segunda es que la prohibición de la reelección inmediata inhibe la rendición de cuentas y la cercanía efectiva entre autoridades.

Efectivamente, la motivación expuesta en el párrafo anterior es la razón por la cual dirijo la presente propuesta. Es evidente cómo el cambio de gestión municipal trunca por completo lo apenas iniciado por la gestión anterior y por ende no permite hacer planes a mediano y largo plazo que beneficien al pueblo y den soluciones reales a problemas actuales.

El ejemplo más claro de ello es la planeación vial. Los ayuntamientos invierten fortunas en proyectos de repavimentación, nodos viales, puentes y túneles vehiculares a fin de agilizar las vialidades siendo que dichas soluciones “en caliente” remiendan el problema por encima y no se soluciona el problema real. La razón no es que la gente sea incompetente y no vea lo evidente, sino que no pierden el tiempo en proyectar planes a largo plazo si saben que no habrá seguimiento a los mismos.

Por ello, Mario Ramos, presidente del Colegio de Politólogos de Jalisco, manifestó en entrevista al periódico El Informador el día lunes 15 de agosto de 2011<sup>92</sup> que considera que la reelección de legisladores y alcaldes propuesta por Felipe Calderón será un instrumento que fortalecerá la profesionalización y la rendición de cuentas.

---

<sup>92</sup> Consultada en la versión impresa del periódico el Informador el día de su publicación y cotejada en la página de internet <http://www.informador.com.mx/mexico/2011/314666/6/reeleccion-entre-premisas-ciudadanas-e-historicas.htm> el día 8 de enero de 2012.

A su vez, en entrevista al mismo diario de Jalisco, la activista y analista política Maité Azuela<sup>93</sup> ve en la reelección una herramienta que favorece a la rendición de cuentas, aunque debe ser por períodos limitados. Asimismo, señala que debe existir un candado clave: que no se permita reelegirse a los legisladores que llegan por la vía plurinominal.

De forma más tajante, el diputado federal del PRI por Jalisco, Arturo Zamora<sup>94</sup> señaló al periódico que la reelección es factible siempre y cuando vaya acompañada de la revocación de mandato. El legislador argumentó la existencia de tal candado en que es necesario evitar los cacicazgos y otros problemas que históricamente han existido.

De esta forma, la presente propuesta va acompañada de la ya comentada figura de la revocación de mandato, misma que en temas subsecuentes se abordará.

Es evidente la urgencia de la profesionalización de la política, de que los políticos velen por los intereses de la sociedad y que se hagan planes que solucionen los problemas y no que los disfracen, por ello, la presente propuesta se hace en el sentido de que se conceda la reelección consecutiva a los alcaldes y los titulares de las demarcaciones del Distrito Federal hasta por tres períodos idénticos siempre y cuando el titular no se haya separado de su encargo ni pedido licencia, es decir, que haya concluido su gestión.

Actualmente, los artículos constitucionales que se pretenden reformar de conformidad con las propuestas antes señaladas establecen a la letra lo siguiente:

**“Artículo 56...**

...La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.”

---

<sup>93</sup> *Idem.*

<sup>94</sup> *Idem.*

**“Artículo 59.** Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el período inmediato.

Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.”

**“Artículo 115...**

**I...**

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.”

**“Artículo 116...**

**II...**

Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.”

**“Artículo 122...**

**C...**

**BASE TERCERA.-...**

**II...**

Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.”

Al respecto, se propone la modificación de los textos que anteceden para quedar como sigue:

**“Artículo 56...**

...La Cámara de Senadores se renovará cada seis años.”

**“Artículo 59.** Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión podrán ser electos solamente por el siguiente período constitutivo, siempre y cuando tal elección consecutiva se haga mediante el principio de mayoría relativa.

Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, no obstante, los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.”

**“Artículo 115...**

**I...**

Los presidentes municipales de los ayuntamientos, a diferencia de los regidores y síndicos de los mismos, electos popularmente por elección directa, podrán ser electos hasta por tres períodos consecutivos siempre y cuando el titular no se haya separado de su encargo ni pedido licencia definitiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.”

**“Artículo 116...**

**II...**

Los diputados a las legislaturas de los Estados podrán ser reelectos solamente por el siguiente período constitutivo, siempre y cuando tal elección consecutiva se haga mediante el principio de mayoría relativa. Asimismo, los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato al que termine su gestión con el carácter de suplentes.”

**“Artículo 122...**

**C...**

## **BASE TERCERA.-...**

### **II...**

Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley y podrán ser electos hasta por tres períodos consecutivos siempre y cuando el titular no se haya separado de su encargo ni pedido licencia definitiva.”

Concluyo el presente apartado con la opinión de José Merino, Politólogo y profesor del ITAM, misma que expresó al periódico El Informador en el marco de la reelección propuesta por el presidente de la República: “en el país se debe modificar la forma en la que se toman las decisiones. Con la reelección, argumenta, se generarán políticos que tengan ganas de estar monitoreando y de rendir cuentas.” Tal propuesta, generará confianza y participación en los ciudadanos y una verdadera carrera política que vele por el bien común.

### **3. Revocación de Mandato.**

En los últimos años se ha hablado mucho sobre la revocación de mandato y el derecho que debieran tener los mexicanos, quienes detentan el poder,<sup>95</sup> de remover del encargo encomendado a aquellos funcionarios que no cumplen con su deber.

El Partido de la Revolución Democrática en conjunto con el Partido del Trabajo y Convergencia presentaron en febrero de 2010 la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la cual se desprende la integración de la revocación de mandato para el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, gobernadores de los Estados

---

<sup>95</sup> **Artículo 39 CPEUM.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.



de la Unión, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presidentes municipales y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a petición popular.

El argumento que sostiene su propuesta es concreto, ningún pueblo debe ser obligado a mantener en el poder a gobernantes que no desea. Por ello, la revocación de mandato es también un instrumento de profunda democracia política. Con ella, los gobernantes tendrán siempre presente que su elección no es una autorización para seis años, sino un compromiso con el pueblo que puede serle reclamado ante cualquier falta.

La exposición de motivos de la iniciativa en mención concluye en los siguientes términos: “además de la función anterior, estamos convencidos de que la revocación de mandato puede ofrecer también una salida democrática y legal a situaciones de crisis políticas en las entidades de la Unión y en el país, lo que coadyuva a la restauración de los medios de comunicación entre sociedad y gobierno, rotos por lo general cuando tales crisis se presentan”.<sup>96</sup>

En principio la propuesta parece sencilla y aparentemente ahí radican sus carencias. Hay que tener en cuenta que los partidos que presentaron la iniciativa son de “izquierda” y por ello pretenden dar al pueblo toda la libertad de destituir a sus representantes en cualquier momento y por cualquier circunstancia. De lo anterior se desprende la necesidad de matizar la propuesta a fin de que la voluntad de algunos por intereses incluso políticos puedan manipular el sentir de los demás.

La propuesta pretende modificar el artículo 128 constitucional a fin de que dicho texto quede de la siguiente manera:

---

<sup>96</sup> PRD-PT-Convergencia, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que presentan Legisladores y Legisladoras de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y de Convergencia de ambas Cámaras del Congreso de la Unión*, de fecha 18 de febrero de 2010, p. 7.

“Artículo 128 ...

Queda establecida la revocación de mandato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, gobernadores de los estados de la Unión, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presidentes municipales y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a petición popular, bajo las siguientes bases generales:

I. Podrá efectuarse antes de la mitad del mandato y después de la tercera parte de éste. No podrá llevarse a cabo un proceso revocatorio respecto a un servidor público cuando éste sea provisional, interino, sustituto o encargado. Las legislaturas no admitirán la renuncia del servidor público después de que se haya solicitado formalmente el proceso de revocación de mandato; la licencia temporal o la ausencia no interrumpirán el proceso.

II. Se llevará a cabo en la fecha que determine la ley y siempre que lo solicite un número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores equivalente al treinta por ciento de los votos que hubiera obtenido el candidato triunfador en la elección correspondiente; la convocatoria será expedida por el órgano superior de dirección de la institución electoral competente, el cual fungirá como autoridad administrativa en el proceso; los órganos jurisdiccionales electorales actuarán en el proceso con las mismas facultades que esta Constitución, las particulares de los estados y las leyes les confieren para los procesos electorales;

III. La revocación del mandato será declarada por mayoría de votos y siempre que se hubieran emitido a favor de la misma un número de votos superior a aquél que sirvió de base para declarar la validez de la elección y otorgar la constancia de mayoría del servidor público sujeto a este procedimiento;

IV. Cuando sea declarada la revocación por la autoridad administrativa del proceso correspondiente, cesará de inmediato en sus funciones el servidor público de que se trate y el Congreso de la Unión o la legislatura local que corresponda procederá, dentro de los siguientes tres días naturales, a elegir por mayoría absoluta de los legisladores presentes al servidor público que concluya el mandato constitucional; y

V. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirán las respectivas legislaciones de revocación de mandato, las cuales no estarán sujetas a observaciones de parte del Poder Ejecutivo.<sup>97</sup>

La iniciativa que presentó el PRI y que fue referida en el tema anterior tocante a la elección consecutiva señala oportunamente que “la propuesta de ‘revocación de mandato’, que con otros partidos y especialistas está sobre la mesa del debate; se trata de una idea que, sin descartarla de entrada, supone una compleja construcción de las hipótesis en que tal

---

<sup>97</sup> *Ibidem*, p. 41.

medida sería aplicable, por las consecuencias e impacto en la estabilidad de las instituciones, así como en el desempeño de los servidores públicos que quedasen sujetos a esa figura...<sup>98</sup>

En principio me parece sumamente adecuado que se establezca como figura jurídica la revocación de mandato para el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, gobernadores de los Estados de la Unión, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presidentes municipales y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a petición popular. No obstante considero que además se deberá añadir a la propuesta la remoción de los legisladores tanto federales como locales pues ellos son los que pueden pasar desapercibidos ante los ojos de los votantes y con la propuesta que antecede a la presente les obligará a los legisladores a tomar parte de la rendición de cuentas.

Asimismo, considero adecuadas las medidas propuestas por el PRD-PT-Convergencia en el siguiente sentido:

“II. Se llevará a cabo en la fecha que determine la ley y siempre que lo solicite un número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores equivalente al treinta por ciento de los votos que hubiera obtenido el candidato triunfador en la elección correspondiente; la convocatoria será expedida por el órgano superior de dirección de la institución electoral competente, el cual fungirá como autoridad administrativa en el proceso; los órganos jurisdiccionales electorales actuarán en el proceso con las mismas facultades que esta Constitución, las particulares de los estados y las leyes les confieren para los procesos electorales;

III. La revocación del mandato será declarada por mayoría de votos y siempre que se hubieran emitido a favor de la misma un número de votos superior a aquél que sirvió de base para declarar la validez de la elección y otorgar la constancia de mayoría del servidor público sujeto a este procedimiento;”<sup>99</sup>

Sin embargo, la iniciativa de decreto no establece los casos en que se puede solicitar la revocación de mandato. En tal tesitura, un partido político inconforme con una elección podrá convencer a sus votantes y personas

---

<sup>98</sup> PRI, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de fecha 23 de febrero de 2010, p. 5.

<sup>99</sup> PRD-PT-Convergencia, *op. cit.* p. 41.

afines para que soliciten la revocación del mandato de la persona que haya resultado electa y tal figura jurídica dejaría de ser democrática.

En función de lo anterior sugiero que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contemple la existencia de un capítulo especial en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y remita a éste, donde se señalen los casos en que se pueda solicitar la remoción de funcionarios, los tiempos en que se podrá hacer y el procedimiento concreto. En tal tesitura, se sugiere que el artículo 128 constitucional establezca lo siguiente:

**“Artículo 128.** Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Queda establecida la revocación de mandato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, gobernadores de los estados de la Unión, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presidentes municipales y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de los senadores y diputados, ya federales o locales, a petición popular. Se substanciará y resolverá la revocación de mandato cuando ésta se justifique atendiendo al interés social y la voluntad popular, en los términos de lo dispuesto por las leyes pertinentes.”

Conforme a lo anterior, se sugiere que la ley que regule el artículo 128 constitucional establezca entre sus supuestos los siguientes:

I. Por infringir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado al que pertenezca y los ordenamientos legales locales aplicables según el caso, ocasionando con ello perjuicio grave a la Nación, al Estado, al Municipio o a la colectividad;

II. Por desatender sistemáticamente las funciones y obligaciones derivadas de su cargo;

III. Por abuso de autoridad, realización de actos que alteren el orden, la tranquilidad, la seguridad de la comunidad o de alguno de los habitantes de la Nación, Estado o Municipio según sea el caso;

IV. Por usurpar funciones o atribuciones públicas;

V. Por utilizar su autoridad o influencia oficial para hacer que los votos en las elecciones recaigan en determinada persona o personas;

VI. Por ordenar la privación de la libertad de las personas fuera de los casos previstos por la ley;

VII. Por sentencia ejecutoriada dictada por delito doloso; y

VIII. Por disponer ilegalmente de caudales públicos y bienes del patrimonio de la Nación, Estado o Municipio según sea el caso.

Naturalmente, será labor de los legisladores establecer las pautas que regularán la figura de la revocación de mandato en dicha ley reglamentaria y que pongan los candados suficientes para evitar el abuso de la figura por fines ajenos al interés social y los ideales democráticos.

#### **4. Carrera Legislativa *Cursus Honorum*.**

La forma en la que la gente podía participar de la cosa pública en Roma tenía por nombre *cursus honorum*. Dicha figura era la “carrera pública magistratual que finalizaba en el Senado. Siendo las magistraturas electivas

se estableció un *certus ordo magistratum* de manera que no se pudiera aspirar a una magistratura superior sin haber recubierto las inferiores”.<sup>100</sup>

El mismo Armando Torrent Ruiz señala respecto de la mencionada *certus ordo magistratum* lo siguiente:

“Aunque el acceso a las magistraturas estaba teóricamente abierto a todas las clases sociales, durante los primeros siglos de la República sólo llegaban los patricios. Caídos sus últimos privilegios a lo largo del siglo IV a.C. con la fusión patricio-plebeya, se trató de evitar la acumulación en una misma persona de varias magistraturas y la ocupación reiterada de la misma magistratura, de modo que no alcanzaran las magistraturas ciudadanos demasiado jóvenes o con poca experiencia política. Después de varias leyes del 324 y 264 a.C., la fijación de un *certus ordo magistratum* se debió a una *lex Villia Annalis* del 280 a.C. que requería: a) Que no pudieran ser candidatos a la cuestura los que no hubieren servido diez años en el ejército con lo que se fijaba una edad mínima de 27 años para ser legible; b) no podía un ciudadano presentar su candidatura a pretor si antes no había sido cuestor, ni al consulado sin haber sido anteriormente pretor”.<sup>101</sup>

Así, la vida pública en las magistraturas superiores romanas, era alcanzada por personas altamente calificadas y con basta experiencia en la *res publicae*.

Con este breve prolegómeno respecto al tema que nos atañe, me permito hacer la siguiente propuesta tomando como base la figura romana del *cursus honorum* debidamente matizada para una aplicación correcta en el Poder Legislativo en México.

Queda de manifiesto que la intención de los romanos era que no llegara gente sin experiencia o conocimientos a ocupar cargos altos en la vida política toda vez que estaban conscientes de las diferencias culturales entre patricios y plebeyos, donde los primeros, a diferencia de los segundos, gozaban de una excelsa educación en el arte de la guerra, la política y las bellas artes.

La carrera magisterial implicaba el perfeccionamiento del arte de ejercer la política en aras del bien común a fin de que, en caso de haber

<sup>100</sup> TORRENT Ruiz, Armando, *Diccionario de Derecho Romano*, EDISOFER, Madrid 2005, p.245.

<sup>101</sup> *Ibidem*, p. 161.

desempeñado su encargo de manera correcta, pudiera ser elegido para ejercer un encargo de mayor jerarquía.

Es la anterior la única razón por la cual propongo como imperante necesidad instaurar una carrera legislativa en nuestro país, toda vez que siendo un cargo de elección popular, no es el legislador verdaderamente valorado por su desempeño, aptitud o capacidad.

Distintas personas<sup>102</sup> han planteado la posibilidad de suprimir la figura de los diputados plurinominales por estar fuera de contexto histórico que alguna vez le dio validez y justificación. Siendo dicho tema harina de otro costal, me limitaré a exponer el tema de la carrera legislativa como el mecanismo idóneo para depurar la clase legislativa en el país, mismo que incluye una depuración a la diputación de mayoría proporcional.

Hoy en día los requisitos únicos para aspirar a ser diputado (o senador para el cual son los mismos requisitos con la salvedad de que la edad requerida mínima es de 25 años cumplidos), de conformidad con el artículo 55 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son los siguientes:

**Artículo 55.** Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

---

<sup>102</sup> Opinión del Dip. Monárrez Rincón en la Iniciativa que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha lunes 1 de agosto de 2005; y artículo intitulado *No a los Pluris* de Pedro Ferriz de Con para la página de internet de Grupo Imagen <http://www.imagen.com.mx/blog/9055/> consultada el pasado 8 de enero de 2012.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

**IV.** No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

**V.** No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

**V.** No ser Ministro de algún culto religioso, y

**IV.** No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Además de los requisitos que establece la constitución en el artículo antes citado, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo veintidós que los requisitos de elegibilidad que regulen los estatutos de los partidos sólo podrán establecer exigencias de edad, nacionalidad, residencia, capacidad civil y sentencia ejecutoriada en materia penal. No obstante, cabe destacar que dicho numeral seis fue declarado inconstitucional por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a Acción de Inconstitucionalidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de octubre de 2008, dando así “manga ancha” a la



autorregulación de los partidos políticos y suprimiendo todo requisito de elegibilidad.

En función de lo anterior, y no habiendo actualmente parámetros educativos, culturales o mecanismos de valoración de habilidades, aptitudes y disponibilidad, será necesario reformar los artículos pertinentes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en su caso matizar los artículos 1 y 35 constitucionales a fin de que se instituya como requisito fundamental la carrera legislativa a operar de la siguiente manera:

Siguiendo los requisitos mínimos que a la fecha establece la ley y de conformidad con el procedimiento actual, se propone que en primera instancia, se ocupe el cargo de diputado local como a la fecha se ha venido haciendo. Para ello bastará que se les brinde a los diputados cursos suficientes de inducción en su encargo para que cuenten con las bases suficientes para que poder iniciar su encargo y perfeccionarlo en el ejercicio del mismo.

Posteriormente, para poder ocupar el cargo de diputado federal, ya sea por elección directa (mayoría relativa) o por representación proporcional o relativa, será necesario haber desempeñado previamente el cargo de diputado local sin haberse separado de su encargo para ocupar una magistratura distinta.

Lo anterior, como operó en Roma, propiciará una verdadera carrera legislativa que perfeccionará la labor del legislador brindándole un conocimiento más profundo de su labor.

Así, habiendo recubierto las magistraturas legislativas inferiores, una persona que haya ocupado el cargo de diputado federal sin haberse separado de su encargo para ocupar una magistratura distinta, podrá aspirar a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Cabe destacar que, matizando el *cursus honorum* de la antigüedad, considero aceptable e incluso conveniente, como ha quedado previamente expuesto, que los legisladores, ya diputados o senadores, puedan postularse para aspirar a la misma magistratura únicamente por un período más, siempre y cuando sean electos de manera directa por el pueblo.

La propuesta que antecede pretende, además de enmendar paulatinamente el problema de desconocimiento de su encargo, acabar con el fenómeno de los políticos “chapulines”, es decirlos políticos que, como señala Carlos David Santamaría Ochoa quien fue jefe de prensa del Instituto Estatal Electoral en Tamaulipas, “son los que gustan de buscar un puesto clave sin esforzarse, sin tener que esperar su turno o sin gestionar las oportunidades de la política propias de quienes trabajan. Son esos personajes que, al no conseguir la nominación por su causa, buscan alguna otra, cualquiera que sea su ideología, para tratar de llegar”.<sup>103</sup>

Hoy en día, con comicios a la vuelta de la esquina, los diputados, senadores y regidores ni siquiera terminan con la responsabilidad del encargo que el pueblo les ha encomendado y ya están listos para sacrificar su puesto en aras de una posición mejor, y peor aún, como el Código Electoral no lo requiere, buscarán cambiar súbitamente a otros cargos de elección popular sin la necesidad de solicitar licencia para abandonar el cargo que desempeñan, sino que ahora hacen precampañas en sus “tiempos libres”.

Resulta una verdadera falta de respeto para el electorado que sus decisiones las pasen por alto y es una verdadera ignominia contra la sociedad que las personas que se dedican a velar por sus intereses los abandonen y sean sustituidos por intereses personales.

---

<sup>103</sup> Nota “Los Chapulines” de fecha 09 de febrero de 2010 obtenida de la página de Internet <http://www.hoytamaulipas.net/notas/2840/Los-chapulines.html> el día 02 de diciembre de 2011.

Con la propuesta en comento, al establecer como obligación para el legislador que pretenda escalar en jerarquía el haber desempeñado previamente el cargo jerárquicamente inferior inmediato sin haberse separado de su encargo para ocupar una magistratura distinta destroza casi de forma parcial el fenómeno de los “chapulines”.

Me atrevo a mencionar que no erradica dicho fenómeno totalmente toda vez que deja abierta la puerta al legislador para decidir si pedir licencia para contender por la reelección antes propuesta en el período inmediato siguiente u optar por terminar su encargo a fin de aspirar en las elecciones posteriores a la inmediata por la candidatura de un nivel superior en el poder legislativo, sin embargo, en definitiva propiciará en ambos supuestos el perfeccionamiento de la función legislativa y la verdadera representación del pueblo y sus intereses.

Es de señalar que la presente propuesta en conjunto con las propuestas descritas en temas anteriores traerá mejores resultados en la práctica y facilitará y agilizará la depuración al sistema democrático-representativo nacional.

En consonancia con lo expuesto en los párrafos introductorios al presente capítulo, los cambios propuestos propiciarán que el electorado poco a poco identifique a los buenos representantes de entre los malos y elija a los primeros en uso de su razón. Así, este proyecto a mediano-largo plazo redundará en una ciudadanía cívicamente educada y comprometida con la vida política de México, mientras que la práctica de la correcta función de los representantes reducirá significativamente la corrupción, el gobierno para las oligarquías y la burocracia innecesaria, velando así por el bien común.

## VALORACIONES CONCLUSIVAS

La democracia a través del tiempo ha sufrido súbitas transformaciones. Desde que el pueblo tomaba las decisiones hasta complejos sistemas de representatividad para hacer valer la voluntad de las masas.

Así, tras abrir boca con el capítulo introductorio, el segundo capítulo del presente trabajo consta de una investigación doctrinal, filosófica e histórica de la democracia, misma que desembocó en el estudio del sistema de representatividad y elección de los gobernantes como la característica más significativa de la democracia moderna, misma que permite o debiera permitir que los intereses del pueblo sean efectivamente representados y se hagan valer sus derechos.

Posteriormente, en el capítulo tercero se aterrizó en la realidad de nuestro México, haciendo un análisis teórico del deber ser de la democracia representativa para contrastarlo posteriormente con la democracia representativa de facto y las percepciones populares de la misma. Los resultados del diagnóstico no fueron alentadores y por ende dejaron ver ciertas áreas de oportunidad para el perfeccionamiento de la función representativa de los personajes electos popularmente.

En función de la realidad analizada, es que encuentro sumamente relevante que existan verdaderos estándares de aprobación o descalificación de los políticos y el único medio de selección natural entre los humanos es, sin lugar a dudas, el mérito.

Así, el hilo conductor de las propuestas presentadas en el capítulo inmediato anterior ha sido el mérito, que el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define como aquella acción que hace al hombre digno de premio o de castigo.

La aplicación de pruebas y exámenes para acreditar la competencia de las personas que aspiran a un cargo dentro de la administración pública es

el primer parámetro de calidad para comprobar si una persona es merecedora a ser votada y, en su caso, electa para representar a la sociedad.

Establecer la impartición cursos de inducción y capacitación a candidatos fomenta el crecimiento personal y profesional así como el correcto desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar, lo que les dará las bases tanto para poder presentarse ante la sociedad como un verdadero candidato al desempeño del encargo, como para desempeñarlo de forma correcta, como una persona digna de reconocimiento por su ejercicio del cargo.

La elección consecutiva y la revocación de mandato funcionarán como el premio o castigo que los políticos, en función del mérito, recibirán por su desempeño, decisión que recaerá directamente en los detentadores de la soberanía, el pueblo.

De igual forma, la institución de la carrera legislativa fomenta el perfeccionamiento de la labor legislativa y un mejor desempeño de los legisladores en el Congreso de la Unión, teniendo el electorado de nueva cuenta la decisión.

De esta manera, las propuestas presentadas en el capítulo anterior no constituyen la panacea ni se presentan como la solución a los problemas que enfrenta la vida política en el país.

Asimismo, ha quedado plasmado en la investigación que el problema de fondo radica en la educación y en la voluntad de las personas que conformamos la sociedad.

Lo que sí pretenden el conjunto de propuestas presentadas, es sentar las bases para la integración de la sociedad en la vida política de su país, el convertirlos poco a poco en agentes activos de la *res publicae*, el hacerles ver que el problema no es de sistemas o instituciones, sino de personas.

Subiendo los estándares y fijando filtros para que personas calificadas alcancen los puestos de elección popular, propiciando en los candidatos electos la correcta designación de quienes tendrán cargos en la administración burocrática. De ésta manera y haciendo transparentes y accesibles sus gestiones para el conocimiento de la sociedad, es que los ahora miembros “pasivos” de la sociedad podrán distinguir a los buenos políticos de los demás, involucrándose así en las decisiones respecto del rumbo del país y constituyéndose ellos mismos como verdaderos agentes de cambio.

Sentadas estas bases se podrá pensar, idear, aterrizar, proponer y ejecutar herramientas como el referéndum, el plebiscito y las candidaturas independientes que requieren una mayor cultura cívica e interés político. Tales herramientas democráticas aplicadas en un momento idóneo resultarán en que sea el mismo pueblo el verdadero sistema de *check and balances*, que sea la sociedad quien verdaderamente tome las decisiones. Entonces el pueblo será quien detente la soberanía nacional.

## BIBLIOGRAFÍA

ANDA GUTIÉRREZ, Cuauhtémoc, *Introducción a las Ciencias Sociales*, Limusa-Noriega Editores, México, 2003.

ARISTÓTELES, *La Política*, Ediciones Nuevo Siglo A.C., Buenos Aires, 2003.

ARISTÓTELES, *Política*, Editorial Gredos, S.A.U., Madrid, 2008.

AYLLÓN, José Ramón, *Luces en la caverna. Historia y fundamentos de la ética*, Ediciones Martínez Roca, España, 2001.

BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

BOBBIO, ..., *Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*, Año académico 1975-1976, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

CALDERÓN HINOJOSA, Felipe, *Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de fecha 15 de diciembre de 2009.

CARBONELL, Miguel, *Dilemas de la democracia constitucional*, Editado por la Comisión estatal de Derechos Humanos Aguascalientes, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2009.

CASTAÑEDA, Jorge y RODRÍGUEZ, Manuel *¿Y México, por qué no?* Fondo de Cultura Económica-Centzontle, México 2009.

*Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española*, Tomo III, Ediciones Ramón Sopena, Barcelona 1970- Editoriales Unidas S.A. Buenos Aires, 1970.

FLORIS MARGADANT, Guillermo, *El Derecho Privado Romano, como Introducción a la Cultura Jurídica Contemporánea*, Editorial Esfinge, México, 1960.

GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl, *Programa de Derecho Constitucional*, Noriega Editores, México, D.F. 2003.

GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Teoría Política*, Editorial Porrúa, México, 1999.

GONZALO, Eduard y Requejo, Ferran, *Las Democracias en CAMINAL* BADÍA, Miquel, Manual de Ciencia Política.

HELD, David, *Modelos de Democracia*, Alianza Editorial, España, 2007.  
HELLER, Hermman, *Teoría General del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1963.

JENOFONTE, *Historia Griega*, Volumen I, Editorial Iberia, Barcelona 1956.

LATINOBARÓMETRO 2007-2010 "*Informe 2010*".

LIJPHART, Arend, *Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos*, Centro de Estudios Constitucionales Madrid, 1994.

LISTRÌ, Pier Francesco, *Roma y el Vaticano*, editado en español por Edizioni Musei Vaticani-Ats Italia Editrice, Italia, 1998.



MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*. Editorial Plus Ultra, Quinta Edición, Buenos Aires, 1995.

MARTÍ I PUIG, Salvador, *et al. La Democracia en México un análisis a 10 años de la alternancia*, Ediciones Balletera, España, 2011.

NOHLEN, Dieter, “La reelección del parlamento en México” en Nohlen, Dieter. *El institucionalismo contextualizado. La relevancia del contexto en el análisis y diseños institucionales*. UNAM-Porrúa, México, 2006

O’DONELL, Guillermo, en el artículo *Otra Institucionalización*. Revista *Ágora*, N° 5. Invierno 1996

OXFORD, *Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Romano*, Editorial Oxford University Press México, México, 2002.

PALLARES YABUR, Pedro de Jesús, *La configuración de lo justo*, Breviarios Jurídicos Editorial Porrúa, México, 2007.

PÉREZ PORTILLA, Karla, *Principio de Igualdad: Alcances y Perspectivas*, UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005.

PÉREZ SOLÓRZANO, Juan Pablo, *La constitución de Atenas como Fuente Histórica de Nuestro Sistema de Derecho Público*, Tesis Profesional, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C., Guadalajara, Abril de 2003.

PLATÓN, *Diálogos*, Editorial Porrúa, México, 2003, Vigésimoctava Edición.

PEÑA Nieto, Enrique, *México la gran esperanza*. Editorial Grijalbo, México 2011.

PRD-PT-Convergencia, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que presentan Legisladores y Legisladoras de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y de Convergencia de ambas Cámaras del Congreso de la Unión*, de fecha 18 de febrero de 2010.

PRELOT, Marcel, *Historia de las Ideas Políticas*, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1991.

PRI, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de fecha 23 de febrero de 2010.

PUHLE, Hans-Jürgen, *Problemas de Consolidación Democrática y "Democracias Defectuosas"*.

QUEVEDO, Paulino, *Democracia... ¿De las personas o... de los partidos?*, Editorial Ecpaideia, México, 2006.

Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Editorial ESPASA, Madrid 1992.

ROUSSEAU, Jean-Jaques, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Puruarega, Ángel, Editorial CALPE, Madrid, 1923.

SABINE H. George, *Historia de la Teoría Política*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

SÁNCHEZ GIL, Rubén, *El Principio de Proporcionalidad*, UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2007.

SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, González Rodríguez, Miguel Ángel, Santillana Ediciones, México, 2003.

SARTORI, Giovanni, "Hay que terminar con las ideas de la democracia que primaron en 1968" (Entrevista) en Achard, Diego y Flores, Manuel. *Gobernabilidad: Un reportaje de América Latina*. PNUD/FCE. México, 1997.

SIERRA Madero, Dora María, *et al, Para entender La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Instituto Electoral del Estado de Jalisco, Nostra Ediciones, México, 2006.

STRASSLER, Robert B., *The Landmark Thucydides, a comprehensive guide to the peloponessian war*, Free Press, New York, 2008.

TORRENT RUIZ, Armando, *Diccionario de Derecho Romano*, EDISOFER, Madrid, 2005.

RICHTER Morales, Ulrich, *Manual del Poder Ciudadano Lo que México Necesita*, OCÉANO, México 2011.

UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, Segunda Edición revisada y aumentada, México 1988

VERDROSS, Alfred, *Derecho Internacional Público*, Editorial Aguilar, Buenos Aires, 1969.

### **Legislografía**

1. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
4. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
5. Ley Del Seguro Social. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley Federal del Trabajo.
8. Ley General de las Personas con Discapacidad.
9. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

### **Páginas de Internet Consultadas**

<http://www.historialuniversal.com/2010/08/edad-contemporanea.html>

<http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/P/poliarquia.htm>

<http://buscon.rae.es>

<http://www.oem.com.mx/eloccidental/notas/n2076332.htm>

<http://www.imagen.com.mx/blog/9055/>

[http://sepiensa.org.mx/contenidos/democracia/l\\_democra/democra\\_1.htm](http://sepiensa.org.mx/contenidos/democracia/l_democra/democra_1.htm)

<http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1133/5.pdf>

<http://www.economist.com/node/8131886/>

[http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Partidos\\_Politicos/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Partidos_Politicos/)

[http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Informacion\\_Electoral/#2](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Informacion_Electoral/#2)

[http://www.cronica.com.mx/nota.php?id\\_notas=444743](http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=444743)

<http://www.informador.com.mx/mexico/2011/314666/6/reeleccion-entre-premisas-ciudadanas-e-historicas.htm>

<http://www.imagen.com.mx/blog/9055/>

<http://www.hoytamaulipas.net/notas/2840/Los-chapulines.html>

<http://cpi.transparency.org/cpi2011/results/#CountryResults>

<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

<http://ifetap.galeon.com/infogral/present/estruc/estruc.html>